

» PENSIÓN TEMPORAL POR INVALIDEZ, ¿DEBO PRESENTAR LA BAJA ANTE EL IMSS?

# CUESTIÓN



No. 116 / Marzo 2025  
ISSN 1870-2414



» EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

¿QUÉ ES LA ISSIF «  
Y QUIÉN ESTÁ OBLIGADO  
A PRESENTARLO?»



» LA IMPORTANCIA DEL  
DICTAMEN FISCAL 2024



fnamcp

www.fnamcp.org

@Fnamcp\_CD

# DIRECTORIO DE COLEGIOS

Colegio	Presidente	Colegio	Presidente
<b>COLEGIOS FUNDADORES</b>			
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Tijuana B.C., A.C.	C.P.C. Patricia Carrales Castillo	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio en Culiacán, A.C.	C.P.C. Nicolas Alberto Audelo Naranjo	
	Colegio de Licenciados en Contaduría Pública de Jalisco, A.C.	M.I. Omar Hernández Alvarado	
<b>COLEGIOS DE NÚMEROS</b>			
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Mazatlán, Sinaloa, A.C.	Dra. y C.P.C. María Teresa de Jesús de la Paz Rosales	
	Asociación Michoacana de Contadores Públicos, Colegio Profesional A.C.	L.C. Marco Aurelio Pérez Castillo	
	Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.	C.P.C. Y M.I. Rodrigo Manzano Gómez	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional Veracruz Centro, A.C.	C.P.C. Javier Morales García	
	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Tabasco, A.C.	C.P.C. Javier Rodríguez Izquierdo	
	Colegio de Contadores Públicos del Valle de Cuernavaca, A.C.	C.P. Adriana Castañeda Arroyo	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Ciudad Juárez A.C.	C.P.C. Adriana Rodríguez Carreón	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Quintana Roo A.C.	C. P. C. Manuel J. Góngora Canto	
	Colegio Cachanilla de Contadores Públicos, A.C.	L.C. José Luis Salomón Tiznado	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Puebla, A.C.	C.P.C. Luz María Galindo Carrasco	
	Colegio de Contadores Públicos del Guadiana, A.C.	C.P.C. Karina Varela Flores	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Hidalgo, A. C.	C.P.C. Eleazar Melo Valdez	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el Estado de Chiapas, A.C.	C.P.C. Armando García Cunjama	
	Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional en Aguascalientes, A.C.	C.P.C. y M.I. Guadalupe Elizabeth Castañeda Muñoz	
	AMCP Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de Celaya, A.C.	C.P.C. José Manuel Hernández Flores	
	Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A.C.	L.C.P. M.D.F y M.S.S Gerardo E. Martínez Chávez	
	Colegio de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas de San Francisco del Rincón	C.P.C. Alejandro Guillermo Rodríguez Cano	
	Asociación de Egresados de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Yucatán, Colegio de Contadores Públicos del Mayab, A.C.	C.P.C. Y M.I. Deyvi Joel Abrego Pinzón	
	Colegio de Contadores Públicos del Norte del Estado de Guerrero, A.C.	C.P.C. Margarita Lagunas Martínez	
	Colegio de Contadores Públicos de S.L.P., A.C. Organismo Estatal	C.P.C. Crescenciano García Sánchez	
	Colegio de Contadores Públicos del Valle de México, A.C.	L.C.C. David Villamar Hernández	
	Colegio de Contadores Públicos de la Zona de Córdoba-Orizaba, A.C.	C.P. Manuel Alonso Cerezo	
	Colegio de Licenciados en Contaduría Pública del Estado de México, A.C.	C.P.C. Eduardo Segura Sánchez	
	Colegio de Profesionales de la Contaduría de la Riviera Maya, A.C.	C.P. Pedro López Acosta	
	Asociación de Contadores y Fiscalistas Sinaloenses, A.C.	L.C.P. y L.D. Enrique López Lasseter	
	Colegio de Licenciados en Contaduría Pública de los Altos de Jalisco, A.C.	M.I. y L.C.P. Juan Roberto Peña Navarro	

CONSULTA EL DIRECTORIO EN: [www.fnamcp.org](http://www.fnamcp.org)



## **FNAMECP**

FEDERACIÓN NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA  
DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Reconocimiento de Idoneidad (SEP/DGP/CP078/16)  
Registro ante la S.E.P. 339



### **Estimados lectores, colegas y amigos.**

**E**s grato saludarlos por este medio, ya que una vez que iniciamos nuestro año 2025, periodo en el que estamos a mitad de nuestra gestión y en el transcurso del plan de trabajo a mediano plazo, les comento que ha sido satisfactorio los avances que hemos logrado en beneficio de nuestra profesión, así como de la Federación que dignamente represento como presidente de este consejo directivo nacional.

Desde mi último mensaje en noviembre del año pasado, tuvimos una convención histórica que fue la 50, en la que celebramos nuestra cuarta Asamblea General Ordinaria 2024, donde tuvimos capacitación constante para todos los asistentes en diferentes temas de gran valía relacionados con la profesión, pero sobre todo también económicas, políticas y motivacionales, con expositores de gran talla tanto a nivel nacional como internacional, generando con esto una gran relación social con todos los asistentes y familiares de todos los convocados en sus diferentes eventos como lo fue la noche mexicana, cena de gala, rompehielos con su karaoke, noche de arte, paseo con camellos y actividades deportivas como la primer caminata, voleibol, golf, etc., logrando su finalidad que es característica de la misma Federación.

Hemos fortalecido a los colegios primeramente estando presentes en sus lugares de origen con sus tomas de protesta de nuevos consejos directivos, sus aniversarios, estando al pendiente en cada uno de ellos en aportar capacitación constante y sobre todo sus recertificaciones y reconocimientos de idoneidad y demás problemática que han tenido para darle solución.

También hemos fomentado la inclusión de las nuevas generaciones que son los estudiantes y en algunos colegios se han tomado protesta a los comités estudiantiles sembrando el futuro de cada uno de ellos en esta participación tan importante que es la capacitación. Sin dejar pasar por alto esa participación con las diferentes instituciones educativas, por lo cual felicito a cada uno de los colegios que lo han logrado y que están pensando a futuro, ya que es un punto muy importante en el plan de trabajo de nuestra gestión. Y próximamente les daremos a conocer las actividades que se harán en este ámbito.

Por otro lado hemos visitado a nuevos colegios que van a pertenecer y afiliarse a nuestra Federación, así como la creación y constitución de algunos nuevos, que próximamente les daremos a conocer y tomaremos protesta, labor que fortalece al gremio. Momento en que estamos trabajando nuestro consejo directivo muy arduamente y de tal forma ya nos buscan para tener esa pertenencia en nuestra misión. Momento histórico que próximamente también daremos a conocer.

Estoy convencido que con el trabajo en equipo y con el fortalecimiento de nuestro consejo directivo y los diferentes titulares de las comisiones se han realizado diferentes convenios con diferentes organismos en el ámbito nacional e internacional tanto privados y gubernamentales, buscando nuevos planteamientos y sugerencias de colaboración y participación de los titulares de comisiones como síndicos, seguridad social y laboral, Prodecon y demás que son muchas para mencionar, teniendo gran presencia antes esos organismos.

No dejando por alto que, ante tantos cambios en el ámbito fiscal, financiero, político y demás, debemos estar atentos a todo ello, por eso trabajamos en diferentes diplomados de capacitación que también daremos a conocer en estos días.

En este mes de marzo celebramos nuestra primera Asamblea General Ordinaria 2025 la que se llevará a cabo en coordinación con el colegio sede de Puerto Vallarta, Jalisco, la segunda será en Puebla, Puebla, la tercera en la Ciudad de México concluyendo con la cuarta asamblea y 51 convención nacional en Quintana Roo. Esten atentos a toda la información.

Los esperamos con esa gran participación de colaboración y trabajo en equipo.

Agradezco a todos mis colaboradores del consejo directivo, comisiones, expresidentes, comisión de honor y justicia, administrativos y todos aquellos que colaboran para que nuestra gestión pueda brillar de la mejor manera, ya que sin su ayuda no fuera posible todo lo comentado.

Les envío un cordial saludo y fuerte abrazo.

**"Por una Contaduría Pública Mexicana con Calidad Internacional"**

**C.P.C. y L.D. Ricardo Javier Sánchez García**

Presidente del Consejo Directivo Nacional

# DIRECTORIO DE CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL 2024 - 2025

**Presidente**

C.P.C. y L.D. Ricardo Javier Sánchez García

**Vicepresidente General**

L.C. y M.I. Luz María Villanueva Orozco

**Vicepresidente Región I**

C.P.C. y L.A.E. Melania García Gómez

**Vicepresidente Región II**

C.P.C. y M. I. Guadalupe Elizabeth Castañeda

**Vicepresidente Región III**

Mtro. en A. Javier Rodríguez Izquierdo

**Vicepresidente del Sector de Asesoría Externa**

C.P.C. Edgardo Alejandro Tenorio Pastrana

**Vicepresidente del Sector de Iniciativa Privada**

C.P.C. Rigoberto Castillo Lizárraga

**Vicepresidente del Sector Docente**

C.P.C. y Abogado Felipe de Jesús Arias Rivas

**Vicepresidente del Sector Público**

C.P.C. Eduardo Segura Sánchez

**Vicepresidente de Normatividad Nacional e Internacional de la Calidad Profesional**

Mtra. y C.P.C. Maricela Eladia Vargas Domínguez

**Vicepresidente de Relaciones Institucionales con Organismos Internacionales Profesionales**

Dr. y C.P.C. Luis Felipe Cervantes González

**Vicepresidente de Relaciones Públicas y Difusión**

L.C.P. Adair Rosas Rueda

**Vicepresidente Fiscal**

C.P.C. Jesús Rubén de la Fuente Ruiz

**Vicepresidente de Asambleas y Eventos Especiales**

C.P.C. María de Lourdes Medina Bouchan

**Vicepresidente de Proyectos Legislativos**

C.P.C. Guillermo Hernández Mungia

**Vicepresidente de Equidad de Genero**

C.P.C. Marisa Martínez Picos

**Vicepresidente de Asuntos Jurídicos**

Dr. José Guadalupe Alejandro Vázquez Aguilar

**Vicepresidente de Fomento Deportivo**

L.C.P. y M.I. María Esthela Núñez Castro

**Vicepresidente de Asuntos Administrativos**

C.P.C. Pablo Rodríguez López

**Primer Secretario Propietario**

L.C.P. y M.I. Natalia Edwiges del Valle Osuna

**Primer Secretario Suplente**

C.P.C. José Alfredo García García

**Segundo Secretario Propietario**

C.P.C. y M.A.F. Margarita Elena Fierro Almanzan

**Segundo Secretario Suplente**

C.P.C. y L.D. Miguel Ángel Saldívar Díaz

**Tesorero**

C.P.C. y M.I. Jorge Chirino Rivera

**Subtesorero**

L.C. y M.I. Olivia Onofre Basave

Consulta el directorio en:  
[www.fnamcp.org](http://www.fnamcp.org)

# CARTA EDITORIAL



## Apreciables lectores:

**E**s un honor darle la bienvenida a esta primera edición del año de nuestra revista Cuestión, órgano de difusión de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, A.C. En este número, reafirmamos nuestro compromiso de brindar información relevante, actualizada y de gran valor para nuestra comunidad contable, abordando temas que impactan directamente el ejercicio de nuestra profesión en un entorno cada vez más dinámico y retador.

Este año se presenta como un periodo clave para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra profesión. Con constantes cambios fiscales, avances tecnológicos y una mayor exigencia en transparencia y normatividad, los contadores públicos debemos mantenernos a la vanguardia, capacitándonos y adaptándonos a los cambios que marcan el rumbo del sector financiero y empresarial. En esta edición, encontrarán artículos especializados sobre las disposiciones fiscales que habrán de aplicarse para el ejercicio 2025, los desafíos de la contaduría en la era digital, así como análisis sobre ética profesional y su impacto en la toma de decisiones empresariales.

Asimismo, destacamos la importancia del desarrollo y actualización continuo y la colegiación, aspectos esenciales para el crecimiento y la consolidación de nuestros asociados. En este sentido, compartimos experiencias y opiniones de expertos que nos motivan a seguir innovando y elevando los estándares de calidad en nuestra labor.

Agradecemos a todos los colaboradores que han hecho posible esta edición, aportando su conocimiento y experiencia para enriquecer el contenido de nuestra revista. Invitamos a nuestros lectores a seguir participando activamente, compartiendo sus perspectivas y contribuyendo al fortalecimiento de nuestra profesión.

Que este nuevo año sea de grandes logros y oportunidades para todos. ¡Sigamos construyendo juntos el futuro de la contaduría pública en México!

Atentamente

C.P.C, M.I. y L.D. Isaías Ayala Alipio  
Presidente del Consejo Editorial

# CUESTIÓN



CUESTIÓN 116, Marzo 2025  
Emisión Trimestral

ISSN 1870-2414

Federación Nacional de la Asociación  
Mexicana de Colegios de Contadores  
Públicos A.C.

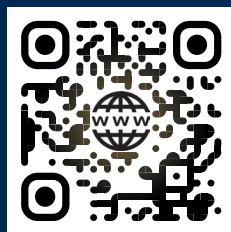
CONSEJO EDITORIAL:

PRESIDENTE

C.P.C, M.I. y L.D. Isaías Ayala Alipio

Política Editorial:

Las expresiones contenidas en los artículos  
de esta revista son responsabilidad y mérito  
exclusivo de sus autores.



Diseño y producción:

  
**Grafópolis**

Diseñando tu mejor impresión

Av. Acueducto #1150, Col. Chapultepec  
Norte, C.P. 58260, Morelia, Mich.  
Tel. 01 (443) 3140931.  
mario@grafopolis.com



## CONTENIDO

7

PENSIÓN TEMPORAL POR INVALIDEZ,  
¿DEBO PRESENTAR LA BAJA ANTE EL IMSS?

10

CRITERIO IMSS SOBRE EL PAGO DE PREMIOS  
DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

12

FONACOT, TRÁMITES FÁCILES, GRATUITOS  
Y SIN INTERMEDIARIOS

13

APLICACIÓN E IMPACTO DE LA IA EN LAS  
DIFERENTES PROFESIONES

15

LAS PERSONAS MORALES DEBEN ACTUALIZAR  
Y ENVIAR EL RFC DE SUS SOCIOS.

16

CONVENCIÓN NACIONAL DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA 2024

20

PLANTEAMIENTOS DE  
NUESTROS SÍNDICOS

23

EL SAT Y LA VIGILANCIA PROFUNDA,  
ANÁLISIS DE SU IMPACTO E IMPORTANCIA

25

EN EL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA MUJER

28

LA IMPORTANCIA DEL  
DICTAMEN FISCAL 2024

30

LA IMPORTANCIA DEL ANEXO 7 DE LA  
RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025

32

¿QUÉ ES LA ISSIF Y QUIÉN ESTÁ  
OBLIGADO A PRESENTARLO?



## PENSIÓN TEMPORAL POR INVALIDEZ, ¿DEBO PRESENTAR LA BAJA ANTE EL IMSS?



Generalmente, cuando escuchamos el concepto **invalidéz**, el pensamiento nos lleva a visualizar a una persona que tiene alguna incapacidad que puede ser tan relevante tanto como no permitirle realizar todas las actividades de su vida cotidiana de forma normal; tal vez, a una persona **en estado de invalidéz** la imaginamos con muletas, andadera, silla de ruedas, falta de visión o inclusive postrada en una cama, dependiendo de la asistencia de otra persona.

El concepto discapacidad puede llegar a confundirse con el concepto de invalidéz; pueden ser diferente en su esencia, pero en un sentido técnico y legal, uno puede llevar al otro. Una persona puede haber nacido con una discapacidad (ceguera) la cual padecerá toda su vida y lo limitará para realizar las actividades cotidianas que realiza cualquier persona; en cambio, una persona que nació bien de su vista, pero en algún momento de su vida se diagnosticó diabético y esta enfermedad le provocó ceguera, lo incapacitó para trabajar (y hacer su vida normal). Esa incapacidad le generó un estado de invalidéz.

La discapacidad forma parte del ser humano y es consustancial a la experiencia humana. Es el resultado de la interacción entre afecciones como la demencia, la ceguera o las lesiones medulares, y una serie de factores ambientales y personales. Se calcula que 1300 millones de personas, es decir, el 16% de la población mundial, sufren actualmente una discapacidad importante. Esta cifra está aumentando debido al crecimiento de las enfermedades

no transmisibles y a la mayor duración de la vida de las personas. Las personas con discapacidad constituyen un grupo diverso, por lo que sus experiencias vitales y a sus necesidades en materia de salud se ven afectadas por factores como el sexo, la edad, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, la etnia y la situación económica. Las personas con discapacidad mueren antes, tienen peor salud y experimentan más limitaciones en su actividad cotidiana que las demás.<sup>1</sup>

Para fortuna de las personas trabajadoras, en el mundo laboral el concepto de invalidéz no necesariamente está relacionado con el estado físico de la persona ante la vida, sino que en una acertada definición que nos obsequia el artículo 119 de la Ley del Seguro Social tiene una connotación mucho más benévola:

*"Para los efectos de esta Ley existe invalidéz cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual,<sup>2</sup> una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales".*

La Ley del ISSSTE en su artículo 118, coincide casi de forma idéntica, con la definición.

La anterior definición da cuenta de que para los efectos de una pensión del Seguro Social o del ISSSTE debemos interpretar que la invalidéz se da ante el trabajo y no

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health>

<sup>2</sup> Conjunto de puestos relacionados entre sí porque sus tareas principales son idénticas y exigen aptitudes, habilidades y conocimientos similares; estos puestos quedan cubiertos bajo una misma denominación, es decir un nombre que corresponde o define una ocupación. Se especifica de acuerdo al Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO). <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/manualesynormas/3000-001-022.pdf>



ante la vida. En razón de esto, la persona puede seguir laborando, estar recibiendo su pensión y a la vez su salario, solo observando las siguientes condicionantes:

1. Que tenga cotizadas 250 semanas en el régimen obligatorio, salvo que la invalidez sea superior a un 75%, situación en la cual solo se requieren 150 semanas cotizadas.
2. Que esté imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, un ingreso superior en un cincuenta por ciento de su remuneración habitual.

Por ejemplo, un chofer de transporte público federal, se le diagnostica pie diabético, el IMSS le otorga una Pensión por Invalidez; esa persona no puede desempeñar otro trabajo como chofer de ninguna categoría, pero sí puede trabajar como vigilante en la misma empresa o en otra.

Cuando el médico de salud en el trabajo del IMSS le dictamina a una persona estado de invalidez bajo los protocolos establecidos, esta puede ser:

- a) Temporal** por períodos renovables de dos años, cuando exista posibilidad de rehabilitación para el trabajo. El pago de esta pensión es con cargo al seguro de invalidez que administra el IMSS.
- b) Definitiva**, que es la que se considera de carácter permanente. El pago de esta pensión (renta vitalicia) correrá a cargo de una aseguradora que elija el pensionado, y el IMSS deberá calcular el monto constitutivo para que sea restado del saldo de la cuenta individual de la persona; en el supuesto que los recursos sean insuficientes, el IMSS deberá transferir a la aseguradora la suma asegurada necesaria.

Referiré el supuesto (casi en todos los casos) que se dictamina una Pensión Temporal por dos años. En la gran mayoría de estos casos, la persona trabajadora no

seguirá prestando sus servicios al empleador esperando la invalidez definitiva.

### **Cuándo se presenta este caso, ante el seguro social: ¿Se presenta aviso de baja o no?**

En mi opinión, el patrón debe presentar el aviso de baja correspondiente a partir del inicio de la invalidez que está consignado en el dictamen respectivo, en el entendido que, aunque se está fuera del plazo de los cinco días hábiles, por tratarse de un dictamen de una pensión, este no será considerado extemporáneo.<sup>3</sup>

Fundo mi opinión en el artículo 53, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo en relación con el 54 del mismo ordenamiento:

**Artículo 53. Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:**

...

**IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.**

**Artículo 54. En el caso de la fracción IV del artículo anterior, si la incapacidad proviene de un riesgo no profesional, el trabajador tendrá derecho a que se le pague un mes de salario y doce días por cada año de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162, o de ser posible, si así lo desea, a que se le proporcione otro empleo compatible con sus aptitudes, independientemente de las prestaciones que le correspondan de conformidad con las leyes.**

Es inobjetable que, en el supuesto planteado de una Pensión Temporal, el dictamen dice que la persona está en un estado de invalidez ante el trabajo por tener una incapacidad física o mental que proviene de un riesgo no profesional y esto imposibilita que la persona trabajadora pueda seguir prestando su trabajo.

<sup>3</sup> Artículo 57, tercer párrafo del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.





Existe la confusión de la persona trabajadora, del mismo personal del seguro social y de algunos profesionales del derecho laboral que, por el hecho de ser *temporal*, no debe presentarse la baja del trabajador porque **¿qué pasará si después de esos dos años, desaparece la invalidez?,** yo cambio la pregunta: **¿qué pasará si después de dos años la invalidez es dictaminada como definitiva?**

Recordemos que, mientras el patrón no presente el aviso de baja de sus trabajadores, tiene la obligación de estar pagando las cuotas, así lo establece el artículo 37 de la LSS. Entonces, de no presentar el aviso de baja respectivo, el patrón tendría que pagar las cuotas de esa persona durante dos años, sin estar recibiendo el trabajo para el cual fue contratado, lo que resulta incongruente. **Laboralmente, la relación de trabajo terminó** por estar en el supuesto del artículo 53 fracción IV de la LFT; el no darlo de baja nos ubicaría en el supuesto del artículo 42 de la LFT, **una suspensión** de la relación laboral. Tratando de encajar en la fracción II **que determina la suspensión a causa de una incapacidad temporal**, y el ejemplo que tratamos no es una incapacidad, es una pensión. Las incapacidades temporales ya pudieron haber llegado al máximo permitido por la Ley, por eso pasa a un estado de invalidez<sup>4</sup> que le da a la persona el derecho a recibir una pensión.

Ante una Pensión Temporal por Invalidez, es obligación del patrón ofrecer un puesto distinto a la persona pensionada, el cual pueda desarrollar, o bien, un mes de salario y pago de su prima de antigüedad, esto a elección del trabajador. El cumplir con cualquiera de estos supuestos, da por terminada la relación de trabajo, ya sin más responsabilidad para las partes.

El no tener los documentos necesarios que demuestren la terminación de la relación laboral y no presentar el aviso de baja, puede presumir lo siguiente:

- a) Que la persona trabajadora continúa prestando sus servicios en el mismo puesto, lo que implica que el IMSS pueda suspender la pensión<sup>5</sup> a no ser que se compruebe que se ofreció un puesto distinto, con condiciones de trabajo distintas; esto sí obligaría al patrón a seguir pagando las cuotas de manera "normal".
- b) Si la persona trabajadora tiene un crédito INFONAVIT y el dictamen establece que la invalidez temporal por dos años es superior al 50% entonces, ese instituto otorgará prórroga por esos dos años sin causar intereses ni recargos, es decir, el crédito se congela; una vez que el Dictamen pasa a ser Definitivo, se libera la obligación de pago del saldo insoluto del crédito<sup>6</sup>.

Con lo comentado en este inciso b), hasta por conveniencia, la persona con dictamen de Invalidez Temporal debería firmar el acuerdo de terminación de la relación laboral, creo yo.

En conclusión, no existe obligación por parte del patrón seguir pagando las cuotas de la persona con dictamen de Pensión de Invalidez Temporal, cuando ya no le está prestando sus servicios, en consecuencia, deberá obtener los documentos que demuestren que se cumplió lo establecido en la LFT para dar por terminada formalmente la relación laboral y presentar el aviso de baja correspondiente.



<sup>4</sup> Artículo 96, Ley del Seguro Social

<sup>5</sup> Artículo 114, Ley del Seguro Social

<sup>6</sup> Clausula 14, inciso b) de las Condiciones Generales de Contratación, [https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/2f005587-6db6-44e7-aa5c-5a23b40edeb1/Condiciones\\_Generales\\_de\\_Contratacion\\_Suelo\\_Habitacional.pdf](https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/2f005587-6db6-44e7-aa5c-5a23b40edeb1/Condiciones_Generales_de_Contratacion_Suelo_Habitacional.pdf)



# CRITERIO IMSS SOBRE EL PAGO DE PREMIOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA

## INTRODUCCIÓN

El pasado 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que se aprueba el Criterio número 03/2024/BV/SBC-LSS-27-VII, en el cual se orienta a los patrones respecto a la exclusión como integrante del Salario Base de Cotización (SBC) los pagos realizados por los conceptos de premio de puntualidad y asistencia en términos del artículo 27, fracción VII de la Ley del Seguro Social (LSS), el criterio entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El reciente criterio fue emitido por Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debido a que detectó que existen patrones que pagan a sus trabajadores premios de puntualidad y asistencia sin cumplir con alguna condición para demostrar su naturaleza y que valide el pago, incluso existen casos que exceden del 10% del SBC y no son integrados al mismo.

## MARCO NORMATIVO

Ley del Seguro Social (LSS).  
 Criterio número 03/2024/NV/SBC-LSS-27-VII (el Acuerdo)

## ANTECEDENTES

La naturaleza de los premios de puntualidad y asistencia es estimular a los trabajadores a que sean puntuales y productivos con la constancia en sus labores, siendo estos premios una forma de incentivo económico laboral

más común en el país, sin embargo, algunos patrones han utilizado en su estructura de nómina estos conceptos como una "receta de cocina", con la finalidad de disminuir la carga social, es decir, las cuotas obrero-patronales que pagan al IMSS, sin cumplir con los requisitos legales. Esta práctica, que ha sido detectada por el IMSS, afecta negativamente a los trabajadores y los beneficiarios al cotizar con un SBC inferior.

## DESARROLLO

La LSS en el artículo 27 establece como debe integrarse el SBC así mismo señala que dada su naturaleza quedan excluidos del mismo algunos conceptos, en específico los que atienden a premios de puntualidad y asistencia en la fracción VII siempre y cuando sean observadas las disposiciones del penúltimo y último párrafo del citado artículo, las cuales se transcriben a continuación:

*"Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:*

*I. a VI. ...*

*VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;*

*VIII. y IX. ...*



*Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.*

*En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.”*

Haciendo un análisis del multicitado artículo 27, podemos observar que son tres los requisitos que establece la LSS para que los premios de puntualidad y asistencia queden excluidos del salario base de cotización:

1. Que el importe de cada uno no rebase el 10% del SBC (el excedente deberá integrarse).
2. Que estén debidamente registrados en la contabilidad del patrón.
3. Que la empresa tenga implementados los controles para demostrar la naturaleza de cada una de esas percepciones.

En este sentido, el tercer punto es con el que quizá la mayoría de las empresas no cumple, al no contar con los controles necesarios para demostrar la naturaleza de los premios de puntualidad y asistencia, y evitar que sean considerados parte del salario ordinario. En este sentido, la empresa debe contar con una sólida estructura de control que demuestre que estos premios se otorgan realmente como un incentivo al cumplimiento de ciertas reglas, y no como una forma disfrazada de pago. El incumplimiento de las normas deben estar reflejadas en el pago de la nómina, descontado a los trabajadores los premios de puntualidad y asistencia.

Ahora bien, lo preocupante es que el presente criterio considerará como una práctica fiscal indebida en materia de seguridad social a las empresas que:

- No integren al SBC los pagos realizados por concepto de premio de puntualidad y asistencia, el importe que exceda del 10% del SBC;
- No integren al SBC en su totalidad los pagos realizados por concepto de premio de puntualidad y asistencia y no cumplan con las condiciones para ganarse estos premios, es decir, se entregan de forma fija y no se encuentran condicionados a un cumplimiento del trabajador en específico, nombrado en el presente criterio como asistencia o puntualidad perfecta;
- No integren al SBC cuando los conceptos de nómina en comento no se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del patrón;
- También a quienes asesoren o participen en la implementación de estas estructuras de nómina sin el soporte documental adecuado;
- Los contadores públicos autorizados que emitan una opinión “Limpia y sin Salvedades” en el dictamen y los patrones se encuentren en uno de los supuestos anteriores.

La Ley Federal de Trabajo (LFT), en su artículo 5, establece el principio de la autonomía de la voluntad de las partes para pactar las condiciones de trabajo. Esto significa

que patrones y trabajadores pueden acordar diversos aspectos de la relación laboral, como horarios, jornadas, descansos, etc., siempre y cuando no se contravengan las disposiciones legales.

Sin embargo, esta libertad contractual encuentra un límite en las normas de orden público, como son las relativas a la seguridad social. El IMSS, como organismo encargado de garantizar el derecho a la seguridad social, tiene la facultad y la obligación de vigilar el cumplimiento de las leyes en esta materia, incluyendo la correcta integración del SBC.

El IMSS no está legislando sobre las condiciones de trabajo en sí mismas (como horarios o jornadas), sino que está regulando la correcta aplicación de la LSS en lo que respecta a la integración del SBC, sin embargo, el IMSS no está considerando que existen situaciones en las que, por la naturaleza del trabajo o las políticas internas de la empresa que podría parecer que se paga un monto fijo por estos conceptos, lo que podría generar una falsa alarma y considerarla como “PUNTUALIDAD O ASISTENCIA PERFECTA”, por ejemplo: las empresas que otorgan a sus trabajadores la prestación de habitación y se encuentra en el mismo centro de trabajo, difícilmente los trabajadores van a tener algún retardo o inasistencia, o cuando la política en el reglamento interior de trabajo sea que el trabajador que llegue tarde después de cierta tolerancia no se le permitirá el acceso al centro de trabajo y la sanción es que perderá los dos premios; al descontarlos en el recibo de nómina se mostrará el mismo importe de premios pagados.

## CONCLUSIÓN:

La clave para que los premios de puntualidad y asistencia sean válidos y no se integren al SBC es la existencia de un sistema de control robusto y consistente que permita cumplir con los requisitos señalados en el artículo 27 de la LSS en el que demuestre que se están otorgando como un verdadero incentivo al cumplimiento de asiduidad y no como una forma de eludir el pago de cuotas al IMSS. La falta de este sistema, o la inconsistencia entre los registros y los pagos, es lo que el IMSS busca combatir.

Es crucial que las empresas revisen sus políticas y procedimientos en materia de puntualidad y asistencia y se aseguren de cumplir con todos los requisitos legales para evitar sanciones y proteger los derechos de sus trabajadores.

La colaboración entre el IMSS y el SAT, a través del timbrado de la nómina y el intercambio de información, ha fortalecido significativamente la capacidad de ambas instituciones para detectar irregularidades en el pago de estos conceptos; lo que hace que sea mucho más difícil para los patrones eludir sus obligaciones en materia de seguridad social.

## ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión de Seguridad Social y Laboral, del Colegio de Contadores Públicos “Universidad de Guadalajara, A. C.”, así como de sus colaboradores, cuyo objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.



## FONACOT, TRÁMITES FÁCILES, GRATUITOS Y SIN INTERMEDIARIOS

**R**econocido por las y los trabajadores como el organismo del Gobierno Federal que ofrece financiamiento en las mejores condiciones del mercado a las y los trabajadores de México, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot), ha mantenido una innovación en sus procesos con el objetivo brindar a sus usuarios una experiencia más amigable al momento de realizar sus trámites.

El uso de nuevas herramientas tecnológicas y la constante capacitación de su personal, han permitido que cada vez sea más fácil tramitar el crédito Fonacot, afiliarse a una empresa o acceder a cualquiera de los servicios que ofrece el Instituto.

Estos avances son el resultado de un trabajo coordinado y un esfuerzo presupuestal para eficientar el uso de los recursos, traduciéndose en un beneficio tangible para las y los usuarios del organismo, que reconocen en el Fonacot su mejor opción de financiamiento.

Muestra de ello, son los resultados obtenidos por el instituto el año pasado, en el que colocó más de un millón 900 mil créditos por un monto mayor a 53 mil 600 millones de pesos. Con estos financiamientos, más de un millón 600 mil personas trabajadoras se vieron beneficiadas directamente.

El proceso de modernización de Fonacot permite una atención más ágil y eficiente a las y los trabajadores que

requieren el servicio de dicha institución. Un ejemplo es su sistema de citas que no solo hace la atención más rápida, también cuida la seguridad de las y los usuarios al evitar que caigan en manos de intermediarios o defraudadores.

También es más sencillo que un Centro de Trabajo se afilie al Fonacot, trámite obligatorio establecido en la Ley Federal del Trabajo. Para ello, está habilitado en Micrositio de Afiliación al que se puede acceder a través del portal [www.fonacot.gob.mx](http://www.fonacot.gob.mx) y cubrir requisitos básicos para completar el trámite.

Uno de los objetivos de la actual administración del organismo financiero constituido hace más de 50 años, es mejorar su Aplicación (programa informático) mediante la cual ya se pueden llevar a cabo diversos trámites, sin embargo, la meta es hacer esta herramienta más flexible para que más trabajadores y trabajadoras puedan acceder al crédito que ofrece Fonacot, mediante esta plataforma tecnológica.

La meta del Instituto Fonacot es clara: seguir beneficiando a más trabajadoras y trabajadores con un crédito barato y de fácil acceso. Los resultados obtenidos en los últimos años lo avalan y cada vez más personas confían su impulso económico en los financiamientos de la institución en sus dos vertientes: Crédito en Efectivo y Crédito Mujer Efectivo.



# APLICACIÓN E IMPACTO DE LA IA EN LAS DIFERENTES PROFESIONES

**H**emos escuchado mucho referente a la IA, y el cómo de una manera u otra está posesionándose en las diferentes **áreas profesionales**, la inteligencia artificial (IA) está transformando la forma en que los expertos trabajan y toman decisiones, el impacto de la IA en diferentes campos como la contabilidad, ingeniería, derecho, arquitectura, educación, salud y más se podría resumir de la siguiente manera:

## Contabilidad

La IA está transformando la contabilidad de las siguientes maneras:

- Automatización de tareas: La IA puede automatizar tareas contables rutinarias, como la conciliación de cuentas y la preparación de informes.
- Análisis de datos financieros: Los algoritmos de IA pueden analizar grandes cantidades de datos financieros para identificar tendencias, detectar fraudes y predecir resultados.
- Asesoramiento financiero: La IA puede proporcionar asesoramiento financiero personalizado a los clientes, basado en su perfil y objetivos.

## Ingeniería

La IA está revolucionando la ingeniería en varios frentes:

- Diseño asistido por computadora: Los algoritmos de IA pueden generar diseños óptimos para estructuras, máquinas y sistemas.
- Análisis de datos: La IA puede procesar grandes cantidades de datos para identificar patrones, predecir comportamientos y optimizar procesos.

- Robótica: Los robots inteligentes pueden realizar tareas peligrosas, repetitivas o precisas con mayor eficiencia y seguridad.

## Derecho

La IA está impactando en el derecho de las siguientes maneras:

- Análisis de contratos: La IA puede analizar contratos e identificar cláusulas, términos y condiciones relevantes.
- Investigación jurídica: Los algoritmos de IA pueden realizar investigaciones jurídicas rápidas y precisas, identificando precedentes y leyes relevantes.
- Asesoramiento legal: La IA puede proporcionar asesoramiento legal básico a los clientes, ayudándolos a navegar por el sistema legal.

## Arquitectura

La IA está revolucionando la arquitectura de las siguientes maneras:

- Diseño generativo: La IA puede generar diseños de edificios y espacios que sean óptimos en términos de eficiencia energética, sostenibilidad y funcionalidad.
- Análisis de datos de construcción: Los algoritmos de IA pueden analizar datos de construcción para identificar patrones, predecir costos y optimizar procesos.
- Simulación de entornos: La IA puede simular entornos arquitectónicos para evaluar su impacto en el medio ambiente y la experiencia del usuario.

## Educación

La IA está transformando la educación de las siguientes maneras:

- Aprendizaje personalizado: La IA puede proporcionar aprendizaje personalizado a los estudiantes, adaptando el contenido y el ritmo a sus necesidades y habilidades.
- Análisis de datos de aprendizaje: Los algoritmos de IA pueden analizar datos de aprendizaje para identificar patrones, predecir resultados y optimizar la enseñanza.
- Asesoramiento académico: La IA puede proporcionar asesoramiento académico a los estudiantes, ayudándolos a elegir cursos, carreras y oportunidades de investigación.

Pero sobre todo en nuestro ámbito profesional está revolucionando la contabilidad de varias maneras, transformando la forma en que los contadores trabajan, toman decisiones y resolviendo problemas. A continuación, te presento algunos ejemplos de cómo la IA está apoyando la contabilidad:

**Análisis de datos.** - La IA puede analizar grandes cantidades de datos contables, identificando patrones, tendencias y anomalías. Esto permite a los contadores:

- Identificar áreas de mejora en la gestión financiera.
- Detectar fraudes y errores contables.
- Optimizar procesos y reducir costos.

**Automatización de tareas.** - La IA puede automatizar tareas contables rutinarias, como:

- Reconciliación de cuentas.
- Preparación de informes financieros.
- Procesamiento de facturas y pagos.

**Asesoramiento financiero.** - La IA puede proporcionar asesoramiento financiero personalizado a los clientes, basado en su perfil y objetivos. Esto incluye:

- Análisis de riesgos y oportunidades.
- Recomendaciones de inversión.
- Planificación financiera a largo plazo.

**Cumplimiento normativo.** - La IA puede ayudar a los contadores a cumplir con las normas y regulaciones contables, como:

- Identificación de requisitos legales y normativos.
- Análisis de impacto de cambios normativos.
- Preparación de informes y declaraciones.

## Programas y herramientas de IA en contabilidad. -

Algunos ejemplos de programas y herramientas de IA en contabilidad son:

- **QuickBooks:** Software de contabilidad que utiliza IA para automatizar tareas y proporcionar asesoramiento financiero.
- **Xero:** Software de contabilidad en la nube que utiliza IA para analizar datos y proporcionar recomendaciones.
- **Sage:** Software de contabilidad que utiliza IA para automatizar tareas y proporcionar asesoramiento financiero.
- **Zoho Books:** Software de contabilidad en la nube que utiliza IA para analizar datos y proporcionar recomendaciones.

Y otras que veníamos ya utilizando como Contpaqi, Coi, etc.

A medida que la IA continúa avanzando, es probable que veamos cambios aún más significativos en la forma en que los profesionales trabajan y toman decisiones. Sin embargo, también es importante considerar los desafíos éticos y sociales que plantea la IA, **como la privacidad, la seguridad y la responsabilidad.**

Trato con este artículo de que pueda serte de utilidad, recordándote que la IA está en constante evolución, por lo que considero importante estar revisando y actualizándose sobre las últimas tendencias o desarrollos de la misma.

Las fuentes a las que podrías acudir a revisar esas actualizaciones son diversas, pero te menciono algunas opciones que están ayudando a las distintas profesiones a innovarse.

### Fuentes académicas y de investigación:

**IEEE Xplore:** Base de datos de artículos y publicaciones científicas sobre tecnología, incluyendo inteligencia artificial.

**ResearchGate:** Plataforma de investigación y publicaciones científicas sobre diversas áreas, incluyendo inteligencia artificial.

**arXiv:** Repositorio de artículos y publicaciones científicas sobre física, matemáticas, informática y más.

### Fuentes de noticias y análisis

**MIT Technology Review:** Publicación especializada en tecnología e innovación, con artículos sobre inteligencia artificial.

**Forbes:** Revista de negocios...

### Cálculos y algoritmos de IA en contabilidad

La IA en contabilidad utiliza varios cálculos y algoritmos, como:

- Análisis de regresión: Para identificar patrones y tendencias en los datos contables.
- Análisis de clustering: Para agrupar datos contables similares e identificar patrones.
- Análisis de series temporales: Para predecir tendencias y patrones en los datos contables.
- Algoritmos de aprendizaje automático: Para automatizar tareas contables y proporcionar asesoramiento financiero.

Desde la automatización de tareas cotidianas hasta la revolución en campos como la medicina y la educación, la IA tiene el potencial de cambiar radicalmente la forma en que vivimos y trabajamos.

Con esta información sin duda podemos ver ventajas y desventajas, así como reflexionar, ¿realmente estamos listos para vivir esta era digital? Podríamos decir que la IA ofrece un potencial enorme para mejorar nuestra calidad de vida y transformar la forma de manejar las profesiones como sociedad y de una manera positiva; sin embargo, también presenta desafíos que deben ser abordados con cuidado y responsabilidad.

### Fuentes:

Forbes: Revista de negocios...  
ResearchGate,  
Russell, S., & Norvig, P. (2016). Inteligencia Artificial: Un enfoque moderno. Pearson.



## LAS PERSONAS MORALES DEBEN ACTUALIZAR Y ENVIAR EL RFC DE SUS SOCIOS.

**H**ola de nuevo estimados lectores, los saludo con gusto y les comento que, sobre todo ahora, en este año de 2025, el SAT nos exigirá a las personas morales que informen y actualicen el RFC de sus socios o accionistas.

Aquí la idea principal es anticipar problemas a futuro con la autoridad, ya que como bien lo establece el artículo 27 del código fiscal de la federación CFF. Aún se tienen registrados casos en que cuando la empresa se constituyó en las notarías no se tenía la obligación de informar y, o señalar la clave del RFC de los socios o accionistas que la conformaban y esto todavía genera cierta problemática en la actualidad, ya que los trámites se rechazan por carecer de RFC.

En la reunión que tuvimos a través del **Programa de Síndicos del Contribuyente**, en la cuarta reunión el día jueves 5 de diciembre de 2024, se planteó a la autoridad cómo se puede presentar dicho formato y dar cumplimiento a los ordenamientos fiscales, **ante la falta de la clave del RFC de los socios**.

Y la autoridad fiscal nos respondió que, desde el 1 de julio de 1999, las personas fedatarias públicas deben incluir en

las escrituras públicas el RFC de los socios o accionistas, según el Decreto publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1998.

Y que en la RMF se establecieron reglas generales, como la Regla 2.4.12. De la Tercera Resolución de Modificaciones a la RMF para 2024, y la misma regla ya publicada para la RMF de 2025 que habla de las fiduciarias y nos explicó la autoridad que se puede dar por cumplida esta obligación si el Fedatario Público realiza la inscripción del socio o accionista en el RFC.

Se sugiere que la persona moral realice una ratificación del documento protocolizado para incluir el **RFC de los socios, accionistas, asociadas y representantes legales**.

Y a continuación, estimados amigos lectores, les dejo la ruta:

**SAT – Actualiza la información de socios o accionistas.**

Para que en su defecto realicen las revisiones pertinentes a fin de verificar que sus socios o accionistas estén debidamente registrados en los libros correspondientes y, o en su caso, llevarlos al notario a ratificar y así tener todo en orden para cualquier situación con las autoridades. (SAT)



### Relatoría de la Convención:

Los planes, las expectativas y los preparativos del viaje a San José del Cabo, Baja California Sur, donde hoy, los miembros de nuestra Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, llevamos a cabo nuestra L Convención Nacional de la Contaduría Pública 2024, comenzaron, sin duda, desde que fue anunciada la sede, uno de los destinos turísticos de playa más hermosos de México.

Indudablemente, muchos de nosotros investigamos y leímos acerca de esta región, donde Hernán Cortés emprendió exploraciones en 1530, hasta que Misión de San José del Cabo fue fundada en 1730, aproximadamente, desde luego, en aquellas centurias, con sus historias de aventuras y piratas; aunque también quedamos cautivados al conocer más sobre Baja California Sur, con El Arco, formación rocosa que el viento y el oleaje marítimo han esculpido desde hace miles de años.

Y qué decir de las ballenas grises, los lobos marinos, las aves y todas las especies que ofrecen un espectáculo natural y maravilloso, junto con la oportunidad de recorrer las playas, disfrutar y practicar kayak, pesca, surfing y buceo, entre otras actividades.

No pocos de nosotros, los contadores públicos, dejamos nuestros quehaceres en orden con la intención de viajar, hospedarnos y registrarnos, el pasado jueves, en el lobby del hotel sede, GR Solaris Lighthouse, para posteriormente disfrutar la exquisita gastronomía en los diferentes restaurantes de este lugar, siempre con la camaradería de quienes ejercemos una profesión tan digna e importante.

Volvimos a reconocernos y a convivir los integrantes de los 33 colegios federados, con el ánimo de participar con entusiasmo e interés en nuestro encuentro nacional.

Somos gente de estudio y trabajo, motivo por el que ese día, en la tarde, dentro de nuestra quincuagésima convención nacional, participamos en la IV Asamblea General Ordinaria 2024, en el Salón Marina, y también en la IV Reunión Nacional de Síndicos 2024, en el Salón Vigía, en las que tratamos asuntos de interés y relevancia para el ejercicio de nuestras actividades profesionales, para posteriormente, una vez que cumplimos con responsabilidad, asistir a la Noche de Artes. Foro en el que tuvimos oportunidad de convivir y experimentar la esencia de este lugar tan hermoso y privilegiado dentro de la geografía mexicana.

Al día siguiente, el viernes, tras desayunar en diferentes restaurantes del hotel, todos los profesionales de la contaduría pública coincidimos en el Salón Marina con la intención de ser testigos de la ceremonia inaugural de la L Convención Nacional de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos.

En un acto emotivo y solemne, contamos con la presencia de importantes personalidades, como el presidente nacional de nuestra agrupación, el CPC y LD Ricardo Javier Sánchez; la titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. Eneida Alvarado Coria; el delegado de la Procuraduría Nacional de la Defensa del Contribuyente, Lic. Hans Abraham Vázquez Valdés; el representante de la 3a. Zona Militar, Teniente Coronel de Infantería Jorge Jiménez Bernabé; y la representante del CEO Blaglobal, CP Mag. Sandra Elena Ríos Gálvez.







Tras un cálido mensaje de bienvenida por parte de nuestro dirigente nacional, CPC y LD Ricardo Javier Sánchez, llevamos a cabo la entrega de reconocimientos a los exponentes de la FNAMEC, como lo hicimos, en su momento, con los alumnos más destacados y con los mejores promedios de las diferentes universidades locales.

Adicionalmente, atestiguamos la entrega de un reconocimiento al CPC Jesús Enrique Montero Martínez, por su trayectoria profesional como presidente del colegio profesional en Tijuana, exdirigente de la FNAMEC y actualmente responsable de la Comisión de Honor y Justicia de nuestra querida Federación.

Paralelamente, atestiguamos, en el acto, la entrega de reconocimientos a los presidentes de los colegios federados que fueron sede para el desarrollo de las asambleas I, II y III. Se trata, desde luego, del Colegio de Cachanilla de Contadores Públicos; Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Estado de Chiapas y Colegio de Contadores Públicos del Estado de Tabasco.

La tan esperada inauguración oficial, estuvo a cargo del Dr. Samir Savin Ruíz, representante del gobernador constitucional del estado, quien dirigió un mensaje de bienvenida y destacó la importancia de la contaduría pública en el ámbito del orden, la disciplina, la transparencia, la legalidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, orientado todo al desarrollo integral y sostenido de la sociedad mexicana.

Como ya es tradición en nuestras convenciones anuales, entregamos un merecido reconocimiento al Contador Distinguido del Año, nuestro colega y amigo, el CPC Raúl Fabela Montes.

Como ya es costumbre y tradición, participamos en la toma de la fotografía oficial de los convencionistas y acompañantes con nuestros invitados especiales y autoridades, actividad que derivó en un ambiente cordial y fraterno de colegas y





amigos. Es una actividad que a todos nos encanta y motiva a estar alegres, comentar y participar.

Y es que la fotografía oficial de un encuentro como el nuestro, en la L Convención Nacional de la Contaduría Pública 2024 de la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Colegios de Contadores Públicos, es constancia del trabajo que desarrollamos a favor de la profesión y el desarrollo local y nacional. Una imagen grupal es testimonio de nuestro paso por el mundo y de las huellas que dejamos.

"Hacia un nuevo orden jurídico y tributario", fue el tema de la conferencia que sustentó nuestro amigo, el Lic. Carlo Heber Gómez Arnaiz, en el salón Marina, en el que los asistentes conocimos el escenario en el que actualmente nos encontramos y al que vamos.

El conferencista analizó los procesos y las transformaciones en materia jurídica que se han promovido desde la administración federal pasada y en la actual. Esto significa, por cierto, un panorama complejo en las adecuaciones del marco jurídico de los derechos de los contribuyentes.

Dentro de las actividades, fue el LD Fernando Ríos Serrano quien tuvo a su cargo la presentación de la actividad denominada "Los derechos humanos de los empresarios". El ponente abordó el tema de los derechos humanos de las personas. Desde luego, se refirió a algunas legislaciones jurídicas orientadas a los derechos de los patrones contribuyentes.

En un horario de 2:30 a 4 de la tarde, abrimos un paréntesis para comer en los distintos restaurantes del hotel sede, para

más tarde, de las 4 a las 5 de la tarde, asistir al evento técnico "Estrategias para los conflictos laborales", sustentado por la expositora Lic. Elvia María Silva Sánchez, tema que resultó de interés por la relevancia que tiene.

Fue así, de las 5 a las 7 de la noche, nuestro amigo y Maestro Juan Manuel Morita Cancino ofreció el tema "Paquete económico fiscal 2025". Dio a conocer los indicadores macroeconómicos, enmarcados en un escenario bastante complejo. Habló con su peculiar estilo y captó el interés de todos los asistentes.

De 19:30 a 23:00 horas, celebramos, nuestra noche mexicana con trajes típicos por parte de assembleístas y acompañantes. Nos deleitamos con exquisitos platillos típicos mexicanos, al mismo tiempo que el mariachi interpretó un gran repertorio de canciones. Hubo concursos y un ambiente fraterno. Fue una gran noche de camaradería.

Y llegó el sábado 23, con la enseñanza de que todo inicio tiene un final. Este día, de 6:00 a 6:45 horas, convencionistas y acompañantes participamos en una agradable, emotiva y saludable caminata, organizada muy bien por nuestra Vicepresidencia de Deporte. Iniciamos el día con ánimo y energía. Y así, ejercitándonos físicamente, acudimos a los restaurantes del hotel sede con el objetivo de desayunar.

Con el título "La importancia de las NIIF plenas, normas internacionales de contabilidad para el sector público", la CP y Magister Sandra Elena Ríos Gálvez, destacó que establecen requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los gobiernos y otras entidades de Colombia en comparación con las aplicables en México.





Vía digital, tuvimos oportunidad de contar con la intervención del CP Jesús García Santos, jefe líder, en el continente Americano, de ACCA, asociación profesional fundada en 1904, que es reconocida mundialmente en los ámbitos de finanzas, contabilidad y gestión empresarial. Dio a conocer las acciones de la agrupación con el propósito de firmar un convenio con nuestra Federación.

Los asambleístas fuimos testigos de la firma del convenio de colaboración entre nuestra Federación y Bussines & Legal Advisories Blagobal SAS, destinado a capacitar, preparar y/o certificar internacionalmente en normas internacionales de Información, de Contabilidad para el Sector Público, de Auditoría y de Sostenibilidad.

Aprovechamos cada minuto. Por eso, en un lapso de 10:45 a 12:30 horas, escuchamos al Lic. Anuar Estefan, expositor con el tema "Retos tributarios en materia de impuestos México-USA-Canadá en el próximo gobierno de Donald Trump".

Finalmente, dentro del ciclo de ponencias, todas muy actuales y de interés y relevancia, el motivador Marc Jospistre, con su muy peculiar estilo de presentar los temas, sustentó la conferencia "Cómo piensa un contador, así es su vida", plática muy amena.

Hoy, en esta relatoría de la L Convención y con motivo de la clausura de eventos técnicos, agradecemos la asistencia y la participación de todos. Cada uno somos importantes en nuestra Federación, donde cotidianamente entregamos lo mejor de nosotros, como seres humanos y profesionistas, en la construcción de un México más justo, libre y próspero. Y claro, no olviden que, a partir de las 20:00, celebraremos nuestra cena de gala en el salón Embarcadero.

Con emoción, alegría y expectativas, tenemos confianza en que el próximo año volveremos a coincidir, a reunirnos en las tareas inherentes a nuestra profesión y a escribir la historia de la contaduría pública en este país tan hermoso llamado México.





## PLANTEAMIENTOS DE NUESTROS SÍNDICOS

### Planteamiento 1. RESICO-PTU PARA 2024.

#### HECHOS DEL PLANTEAMIENTO

En los cambios efectuados en los meses de octubre de 2024, que nos indica que, si el contribuyente que se encuentre tributando u opte por regresar al Régimen Simplificado de Confianza, Estará exento de presentar su declaración Anual de 2024, y posteriores lo que nos lleva a la siguiente duda.

Fundamentos legales. - L.I.S.R. ART. 113-I.

### PLANTEAMIENTO PETICIÓN QUEJA.

Resulta entonces que las personas que tributan en dicho régimen se verán en la situación de que no tendrán la certeza de qué cantidad determinar de la PTU a partir de 2024 y posteriores ejercicios.

#### SOLUCIÓN PROPUESTA.

Derivado de tal situación solicitamos a esta Autoridad tenga a bien analizar dicha problemática y aclarar como los contribuyentes que están tributando en RESICO pueden solventar el caso de la PTU.

#### Respuesta SAT:

El 11 de octubre 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2024 y Anexos 1, 3 y 7, en la cual se adicionaron los párrafos tercero y cuarto a la Regla 3.13.7, mismos que disponen lo siguiente:

**Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas**

3.13.7...

...

*A partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla,*

*considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de la referida Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza. ...*

*Énfasis añadido.*

De lo anterior se advierte que a partir del ejercicio fiscal 2024, a los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) Personas Físicas que contempla el Título IV, Capítulo II, Sección IV, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) les otorga la facilidad administrativa de tomar como definitivos los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR), para así



relevar a dichos contribuyentes de presentar declaración anual, únicamente por cuanto hace a este régimen.

Ahora bien, el último párrafo del artículo 113-G de la LISR vigente, establece el procedimiento para determinar la renta gravable para Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), como sigue:

**Artículo 113-G. ...**

*Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, en términos de esta Sección, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 120 y 127, fracción III de la Ley Federal del Trabajo, será determinada por el contribuyente al disminuir de la totalidad de los ingresos del ejercicio efectivamente cobrados y amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet, que correspondan a las actividades por las que deba determinarse la utilidad, el importe de los pagos de servicios y la adquisición de bienes o del uso o goce temporal de bienes, efectivamente pagados en el mismo ejercicio y estrictamente indispensables para la realización de las actividades por las que se deba calcular la utilidad; así como los pagos que a su vez sean exentos para el trabajador en los términos del artículo 28, fracción XXX de esta Ley”.*

**Énfasis añadido.**

Se desprende que, al estar vigente este ordenamiento, la renta gravable base para la PTU, se debe determinar por ejercicio fiscal, tal como se señala a continuación: de la totalidad de los ingresos del ejercicio efectivamente cobrados se deben disminuir el importe de los pagos de servicios y la adquisición de bienes o del uso o goce temporal de bienes, efectivamente pagados en el mismo ejercicio; así como los pagos que a su vez sean exentos para el trabajador en los términos del artículo 28, fracción XXX de la LISR.

Asimismo, de conformidad con el Resolutivo Primero de la RESOLUCIÓN del Consejo de Representantes de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el DOF el 18 de septiembre de 2020, se determinó que el porcentaje de PTU de las empresas, deberá mantenerse en el 10% aplicable sobre la renta gravable.

En virtud de lo anterior, si las personas físicas que tributen en el RESICO quedaran relevadas de presentar la declaración anual por cuanto hace a dicho régimen, tenemos las siguientes hipótesis:

1. El procedimiento para determinar la PTU no se modificó.
2. El porcentaje de la PTU sobre la renta gravable determinada sigue siendo el mismo, a saber 10%.
3. De lo que se carece es del documento oficial que le permita al patrón manifestar entre otros, la participación de utilidades a los trabajadores generada durante el ejercicio fiscal.
4. No es posible cumplir con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo, relativo al derecho que tienen los trabajadores a recibir por parte de la persona empleadora copia de la declaración anual para formular objeciones en contra de ésta.

**Ley Federal del Trabajo:**

**Artículo 121.-** *El derecho de los trabajadores para formular objeciones a la declaración que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ajustará a las normas siguientes:*

*I. El patrón, dentro de un término de diez días contado a partir de la fecha de la presentación de su declaración anual, entregará a los trabajadores copia de la misma. Los anexos que de conformidad con las disposiciones fiscales debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quedarán a disposición de los trabajadores durante el término de treinta días en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaría.*

**Artículo 122.-** *El reparto de utilidades entre los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores.*

**Énfasis añadido.**

No obstante lo anterior, no se omite mencionar, a manera de orientación, que en caso de subsistir dudas respecto al tema en comento, se sugiere presentar una consulta en términos del artículo 34 del CFF a la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XI y XIII, en relación con el artículo 36, apartado A y fracción I, II y III del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT).

Finalmente, es preciso mencionar que las áreas competentes ya se encuentran trabajando con la finalidad de aclarar la situación expuesta.

**Estatus: Atendido**

## Planteamiento 2. RESICOS.

### HECHOS DEL PLANTEAMIENTO

La regla 3.13.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2024 menciona que a partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes personas Físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E cuarto y quinto párrafos de la ley del ISR será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza.

Fundamento legal: SEGUNDA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2024 regla 3.13.7

### PLANTEAMIENTO PETICIÓN QUEJA.

La tabla de ISR del artículo 113-E con la que hacen sus pagos mensuales las personas físicas que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza es progresiva de acuerdo a los ingresos. Hasta el ejercicio 2023 de acuerdo al artículo

113-F existía la obligación de presentar declaración anual en el mes de abril del año siguiente aplicando la misma tabla del 113-E pero anualizada teniendo derecho a disminuir de la cantidad que resulte a cargo, el impuesto sobre la renta pagado en las declaraciones mensuales. Del cálculo anual se derivan diferencias a pagar o saldos a favor que al aplicar la regla 3.13.7 en la cual se menciona que los pagos mensuales se considerarán definitivos, los contribuyentes tendrían afectaciones en los casos donde se determine un saldo a favor ya que al no presentar declaración anual no se podrá solicitar devolución del ISR pagado en exceso.

Fundamentos legales. LISR art. 113-E y 113-F

### SOLUCIÓN PROPUESTA.

Qué al ser una modificación de una regla de Resolución Miscelánea, solo debe generar beneficios y no obligaciones, y en el entendido de que no puede ser supletoria de la ley del ISR, se propone que la presentación de la declaración anual de personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza sea de carácter opcional.

### Respuesta SAT:

Respuesta SAT:

Se comenta que la regla 3.13.7 de RMF vigente no genera cargas adicionales, su intención es aligerar la carga administrativa que pudiera ocasionar el replicar la información de las declaraciones mensuales al momento de presentar una declaración anual, en ese sentido, el 11 de octubre de 2024 se publicó la SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la RMF para 2024 en la que se adicionaron a la regla 3.13.7., un tercer y cuarto párrafos para señalar lo siguiente:

#### *Pagos mensuales del régimen simplificado de personas físicas.*

*3.13.7. Para los efectos del artículo 113-E, quinto párrafo de la Ley del ISR, las personas físicas que tributen en el Régimen Simplificado de Confianza, **deberán presentar el pago mensual** a través de la declaración "ISR simplificado de confianza. Personas físicas", a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago, conforme a lo establecido en la regla 2.8.3.1. Dicha declaración estará prellenada con la información de los CFDI de tipo ingreso, de egreso y de pago emitidos por las personas físicas en el periodo de pago.*

*A partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de la referida Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza.*

*Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21., podrán optar por presentar su declaración anual. Tratándose*

*de los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en la regla 3.13.28., deberán presentar su declaración anual.*

#### *Énfasis añadido.*

Bajo el citado contexto, las personas contribuyentes Personas Físicas que tributen en el RESICO, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E de la LISR será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual, únicamente por los ingresos que correspondan al RESICO, lo cual no es óbice, para que puedan generar y solicitar los saldos a favor, esto es así considerando lo establecido en el Transitorio Cuarto publicado en la referida normatividad del 11 de octubre, que señala:

*Para los efectos de la regla 3.13.7., los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la misma podrán solicitar los saldos a favor que determinen en los pagos mensuales definitivos, presentados por el ejercicio 2024 a partir del mes de diciembre de 2024.*

#### *Énfasis añadido.*

Por lo anterior, no se considera exista afectación a los contribuyentes, ni que la norma contravenga lo establecido en la LISR, por lo que no se considera incorporar a la regla establecer que la presentación de la declaración anual sea opcional, ya que como se advierte de los preceptos antes vertidos, en ningún momento el contribuyente se ve disminuido en sus intereses y podrá en todo momento llevar a cabo la solicitud de los saldos a favor que se generen siempre en apego a las disposiciones establecidas.

Estatus: Atendido



# EL SAT Y LA VIGILANCIA PROFUNDA, ANÁLISIS DE SU IMPACTO E IMPORTANCIA

Primera parte...

## Introducción

En esta era digital que vivimos, la tecnología ha transformado la manera en que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) supervisa y controla las actividades económicas de los contribuyentes. La Vigilancia Profunda es una herramienta poderosa que le permite acceder y analizar grandes volúmenes de datos para detectar y prevenir fraudes fiscales, mejorar la recaudación de impuestos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

## ¿Qué es la Vigilancia Profunda?

La Vigilancia Profunda es un enfoque que utiliza tecnologías avanzadas de análisis de datos, incluyendo inteligencia artificial y aprendizaje automático, para examinar detalladamente las transacciones financieras y otras actividades económicas. A través de estas herramientas, es posible identificar patrones irregulares, conductas sospechosas y discrepancias fiscales que pueden indicar evasión o elusión de impuestos, tomando como fuente de información los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDIs) que emiten y reciben los contribuyentes en el desarrollo de su actividad económica.

## Componentes clave de la Vigilancia Profunda

- **Análisis de grandes datos (Big Data):** La capacidad de procesar y analizar enormes conjuntos de datos en tiempo real permite a las autoridades fiscales detectar

patrones complejos y correlaciones que podrían pasar desapercibidos mediante métodos tradicionales.

- **Inteligencia artificial (IA):** La IA se utiliza para desarrollar algoritmos que pueden aprender y adaptarse continuamente, mejorando su capacidad para predecir y detectar comportamientos fiscales fraudulentos.
- **Tecnologías de rastreo:** Incluyen el uso de blockchain y otras tecnologías de registro que permiten un seguimiento preciso y seguro de las transacciones.

## Impacto de la Vigilancia Profunda

La implementación de la Vigilancia Profunda en México ha tenido un impacto significativo en varios aspectos del sistema fiscal, desde la detección de fraudes hasta la mejora de la eficiencia en la recaudación de impuestos.

## Detección y prevención de fraudes fiscales

Gracias a la Vigilancia Profunda, el SAT ha podido identificar y dismantelar esquemas complejos de evasión fiscal. La capacidad de analizar grandes volúmenes de datos transaccionales y financieros ha permitido identificar discrepancias y actividades sospechosas con mayor precisión y rapidez. Esto ha resultado en un aumento significativo en la detección de fraudes fiscales y la recuperación de ingresos perdidos, conforme a lo estipulado en el Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.



### Mejora en la recaudación de impuestos

La tecnología también ha facilitado una mayor eficiencia en la administración tributaria. Al automatizar muchos de los procesos de inspección y auditoría, la Vigilancia Profunda ha permitido que los recursos humanos se concentren en casos más complejos y de mayor impacto. Como resultado, ha habido una mejora en la recaudación de impuestos, contribuyendo a fortalecer las finanzas públicas del país en alineación con el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Vale la pena hacer énfasis en que la Vigilancia Profunda depende directamente de la Administración General de Recaudación, de las Administraciones Desconcentradas de Recaudación, ambas del SAT, dejando a salvo en todo momento las facultades de comprobación de la misma autoridad.

### Transparencia y confianza del contribuyente

La adopción de tecnologías avanzadas para la vigilancia y control fiscal también ha incrementado la transparencia en el sistema tributario. Los contribuyentes pueden tener mayor confianza en que el sistema es justo y equitativo, lo que a su vez fomenta una mayor disposición a cumplir con sus obligaciones fiscales. La percepción de un sistema fiscal transparente y eficiente es crucial para la legitimidad y sostenibilidad a largo plazo de las políticas tributarias, conforme a lo estipulado en el Artículo 34 del Código Fiscal de la Federación.

### Desafíos y Consideraciones Éticas

A pesar de los beneficios evidentes para el SAT, la implementación de la Vigilancia Profunda trae consigo varios desafíos y consideraciones éticas que no pueden ser ignorados.

- Privacidad de los datos: El manejo de grandes volúmenes de datos sensibles plantea preocupaciones legítimas sobre la privacidad y la protección de los datos personales de los contribuyentes. Es crucial que el SAT

y otras autoridades fiscales implementen medidas robustas de seguridad y políticas claras de privacidad para proteger la información de los ciudadanos, conforme a lo estipulado en el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

- Riesgo de discriminación: El uso de algoritmos de inteligencia artificial conlleva el riesgo de sesgos inherentes que podrían resultar en una discriminación injusta contra ciertos grupos de contribuyentes. Es importante que estos sistemas sean diseñados y monitoreados cuidadosamente para garantizar que operen de manera justa y equitativa, en cumplimiento con el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Transparencia en el uso de la tecnología: Es fundamental que las autoridades fiscales mantengan un alto nivel de transparencia respecto a cómo se utilizan estas tecnologías y qué criterios se emplean para la vigilancia y el análisis de datos. La confianza del público en estas herramientas es esencial para su eficacia y aceptación, conforme a lo estipulado en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Conclusión

La Vigilancia Profunda representa una evolución significativa en la manera en que el SAT puede supervisar y controlar las actividades económicas de los contribuyentes.

Al mismo tiempo que ofrece numerosas ventajas en términos de detección de fraudes, mejora de la recaudación y transparencia, también plantea desafíos importantes que deben ser abordados con cuidado. La clave para su éxito radica en encontrar un equilibrio entre la eficacia de la vigilancia fiscal y la protección de los derechos y la privacidad de los contribuyentes. Con un enfoque ético y transparente, la Vigilancia Profunda se convierte en una herramienta indispensable para fortalecer el sistema fiscal de México y promover una cultura de cumplimiento de las obligaciones de los Contribuyentes.





# EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

**E**l Día Internacional de la Mujer es un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados en nuestra sociedad y nos brinda la oportunidad de transformar el impulso en acción, de empoderar a las mujeres en todos los contextos y porque no, rendir homenaje a las activistas que trabajan sin descanso defendiendo los derechos de las mujeres animándolas a que se desarrollen plenamente.

Para contextualizar este tema, se hace referencia al día internacional de la mujer, mostrando los eventos más representativos a nivel mundial que permitieron esta celebración y que además han sido la pauta para que las mujeres a través de movimientos feministas no radicales, continúen luchando por la igualdad de género, por la igualdad de oportunidades, por la dignificación y posición social y no frente a los hombres sino al lado de ellos, porque no debemos estar uno frente a otro sino uno junto a otro como iguales.

*La conmemoración del Día internacional de la mujer* ha sido documentada por lo ONU, bajo las siguientes fechas y eventos:

- **1908:** Es difícil decir exactamente cuándo comenzó, pero las raíces de su celebración se remontan cuando 15,000 mujeres marcharon en la ciudad de Nueva York exigiendo derechos de voto, mejor pago y menos horas de trabajo.
- **1909:** De conformidad con una declaración del Partido Socialista de los Estados Unidos de América, el día 28 de

febrero se celebró en todos los Estados Unidos el primer Día Nacional de la Mujer, que estas siguieron celebrando el último domingo de febrero hasta 1913.

- **1910:** La Internacional Socialista de Mujeres, reunida en Copenhague, proclamó el Día de la Mujer, de carácter internacional, como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. La propuesta fue aprobada unánimemente por la conferencia de más de 100 mujeres procedentes de 17 países, entre ellas las tres primeras mujeres elegidas para el parlamento finés. No se estableció una fecha fija para la celebración.
- **1911** Como consecuencia de la decisión adoptada en Copenhague el año anterior, el Día Internacional de la Mujer se celebró por primera vez (el 19 de marzo) en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza, con mítines a los que asistieron más de 1 millón de mujeres y hombres. Además del derecho de voto y de ocupar cargos públicos, exigieron el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral.
- **1913-1914** En el marco de los movimientos en pro de la paz que surgieron en vísperas de la Primera Guerra Mundial, las mujeres rusas celebraron su primer Día Internacional de la Mujer el último domingo de febrero de 1913. En el resto de Europa, las mujeres celebraron mítines en torno al 8 de marzo del año siguiente para protestar por la guerra o para solidarizarse con las demás mujeres.



- **1917** Como reacción ante los 2 millones de soldados rusos muertos en la guerra, las mujeres rusas escogieron de nuevo el último domingo de febrero para declararse en huelga en demanda de "pan y paz". Los dirigentes políticos criticaron la oportunidad de la huelga, pero las mujeres la hicieron de todos modos. El resto es historia: cuatro días después, el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Ese histórico domingo fue el 23 de febrero, según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, o el 8 de marzo, según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

- **Años después en 1975**, el día fue reconocido por las Naciones Unidas, celebrando el Día Internacional de la Mujer por primera vez, el 8 de marzo. (ONU, <http://www.un.org/es/events/womensday/history.shtml>).

- **En 2011:** el expresidente de los Estados Unidos Barack Obama, proclamó que marzo sería el "Mes de la Historia de la Mujer".

En México uno de los ejemplos más representativos del lugar que tenía la mujer en la "democracia" del país, sale a relucir en 1953, cuando se le otorga el derecho al voto, esto evidenció como es que la mujer no tenía voz ni voto en su país, esta costumbre o tradición romanista, fue abolida apenas hace 7 décadas, lo que concluye que no había igualdad. "El Día Internacional de la Mujer se refiere a las mujeres corrientes como artífices de la historia y hunde sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre." (ONU)

El deseo de las mujeres por participar en la vida pública, es decir, trabajar en el gobierno, en empresas, aspirar al reconocimiento público, ejercer sus derechos político-electorales, trajo como consecuencia las diversas manifestaciones que realizaron las mujeres a nivel mundial para lograr la posición actual, que desde un punto de vista objetivo tenemos un problema grave, y es que somos las

mismas mujeres las que nos limitamos, por lo tanto, se vuelve doble el esfuerzo para empoderarnos.

**En materia laboral.** La mujer ha estado logrando el reconocimiento cada vez mayor de derechos, que por desgracia es a través de luchar por estos y no, así como a los varones que por su solo género se les reconoce y otorgan todos los derechos establecidos en la ley. Aunado a esto, la mujer debe, además de cumplir con su rol social de madre, esposa, ama de casa, entre otros.

Los derechos derivados de una relación laboral se encuentran legitimados en la Constitución Política del país, en los artículos 5 y 123, siendo este último arábigo una declaración de derechos sociales para la clase trabajadora. Así mismo el Estado Mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados **reconocen derechos** tanto a hombres como a mujeres y además se comprometen a **cumplir, defender y garantizar**, mismos que están acorde con la reforma estructural de derechos humanos al orden jurídico mexicano de 2011, tales como la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En el mismo orden de ideas, aparte de la Constitución, la Ley Federal del Trabajo que es la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional, contiene los derechos y obligaciones en materia laboral que deben ser observados por hombres y mujeres de manera igualitaria; y en materia de seguridad social son la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado; los ordenamientos que consignan las prestaciones de seguridad social a que tienen derechos trabajadores y trabajadoras así como sus beneficiarios.

**Derechos de la mujer trabajadora:** El principal derecho es a la igualdad, pues este engloba igualdad laboral, de oportunidades, de capacitación, de trato y condiciones



FNAMEC

laborales, de percepción salarial y de prestaciones de seguridad social.

De acuerdo con la OIT, "la igualdad de los géneros eleva el nivel de vida y se refuerza la política de justicia social", por ello este organismo ha emitido diversas recomendaciones y generado políticas como la de apoyo y difusión sobre la igualdad. Se han suscrito también diversos convenios, entre los cuales se encuentra el Convenio Número 102 sobre seguridad social de 1952, que contiene la norma mínima en seguridad social.

En México, con la ratificación del convenio 89 de la OIT y la incorporación del trabajo doméstico a la Ley del Seguro Social de 2019, se dio inicio a una nueva etapa para las personas trabajadoras del hogar, brindándoles una amplia protección en materia de seguridad social, de ahí que resulta importante destacar la relevancia de esta reforma, porque al incorporar el trabajo de las personas trabajadoras del hogar en el régimen obligatorio se buscó dignificar dicho trabajo, lo cual vale la pena destacar.

Retomando los derechos de la mujer trabajadora, tenemos entonces:

1. Derecho a la igualdad laboral, es decir, que mujeres y hombres igual de preparados o con el mismo perfil profesional tienen el mismo derecho de obtener un empleo o un ascenso.
  2. Derecho a la igualdad salarial, es decir, que mujeres y hombres deben ganar el mismo salario por el mismo trabajo, la misma jornada y las mismas condiciones de empleo.
  3. Derecho a las mismas condiciones laborales, esto implica la no discriminación y no ser consecuentes con los trabajadores por cuestión de género.
  4. Derecho a las mismas oportunidades, esto conlleva a que se deben ofrecer las mismas oportunidades de preparación, crecimiento o proyección laboral a ambos géneros, y que sea más bien su capacidad, habilidades o destreza lo que haga la diferencia, pero no su condición de género.
- Uno de los supuestos más sensibles de este derecho es el despido de las mujeres embarazadas, por lo que se generó en la OIT el Convenio 183 sobre protección de la maternidad, que en su artículo 8 establece la presunción iuris tantum en favor de la mujer embarazada despedida injustificadamente que obliga al empleador a probar la causa justa de dicho despido; el espectro de este convenio es más amplio, pues incluye en su protección el **derecho a no ser sometida a pruebas de diagnóstico del embarazo para decidir su contratación.**
5. Derecho a las prestaciones de seguridad social cuya finalidad es garantizar a las y los trabajadores y sus familiares un estándar de vida dignificante desde el nacimiento hasta la muerte.

De este último punto derivamos al tema de *La seguridad social para las mujeres.*

En esta rama tan amplia e importante encontramos una gama de derechos:

1. Derecho a percibir una pensión al término de su vida laboral.
2. Derecho a la asistencia médica, desde una consulta o una vacuna hasta una cirugía o tratamiento de enfermedad crónico-degenerativa.
3. Derecho a la adquisición de una vivienda.
4. Derecho a la Maternidad.
5. Derecho al servicio de guardería.
6. Derecho a la lactancia.
7. Derecho al pago de su salario en caso de incapacidad.

Actualmente, la mujer tiene reconocida una gama amplia de derechos, lo importante es conocerlos y saber que podemos exigirlos, tenemos cauces legales y administrativos para realizarlos; debemos tomar coraje y avanzar no dejarnos intimidar ni sobajar por ser mujeres, pues nuestro esfuerzo al igual que el de los hombres se traduce en producción y a su vez en aporte económico para el país, de ahí el compromiso del Estado mexicano de cumplir con lo establecido en el artículo 1° constitucional de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

### *¿Por qué seguimos celebrando el Día Internacional de la Mujer?*

Por el objetivo original – **lograr la plena igualdad de género para las mujeres en el mundo** – porque aún existen países e individuos que discriminan a las mujeres. La brecha salarial de género persiste en todo el mundo y las mujeres todavía no están presentes en igual número en los negocios, aunque se ha avanzado en la política. Las cifras muestran que, a nivel mundial, la educación, la salud y la **violencia de las mujeres hacia las mujeres son aún peores** que las de los hombres.

Concluyo con dos frases, la primera de Golda Meir, la primera mujer ministra de Israel, que dice: **"No puedo decir que las mujeres son mejores que los hombres, sin embargo, sí puedo decir sin dudar que no son peores"**, y la segunda de Anne Sweeney, copresidenta de Disney Media y presidenta del Grupo de Televisión Disney-ABC, quien señala: **"Define el éxito en tus propios términos, consíguelo por tus propias reglas y construye una vida de la que estés orgullosa."**

El Día Internacional de la Mujer es un testimonio de la resiliencia, los logros y la lucha constante por la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El 8 de marzo, es una fecha para que todas y todos seamos conscientes de las situaciones que se viven en el día a día; para que las mujeres nos unamos y celebremos lo que a lo largo de muchas décadas hemos obtenido y continuar desde la perspectiva de los derechos humanos, impulsando acciones que ayuden a mejorar aún más la calidad de vida, se brinden las mismas oportunidades en todos los ámbitos laborales y se reconozca a las mujeres por todo lo que realizan y aportan a nuestra sociedad. Es momento de crear un mundo más justo y equitativo.



# LA IMPORTANCIA DEL DICTAMEN FISCAL 2024

**E**l dictamen fiscal es un documento que refleja la opinión profesional de un contador público autorizado sobre la situación fiscal de una entidad.

En el contexto del año 2024, la relevancia de este instrumento se manifiesta en múltiples dimensiones, que van desde el cumplimiento normativo hasta la mejora de la transparencia financiera.

Este dictamen no solo es crucial para las empresas grandes y medianas, sino que también se convierte en una herramienta estratégica para las pequeñas empresas que buscan crecer y establecerse en un entorno competitivo.

## Importancia del Dictamen Fiscal en 2024

1. **Cumplimiento Legal:** En México, el dictamen fiscal es obligatorio para aquellos contribuyentes que superan ciertos límites de ingresos establecidos por la legislación. Esta obligación se inscribe dentro de un marco normativo que busca asegurar que las empresas cumplan con sus responsabilidades fiscales. La presentación oportuna y correcta de este dictamen evita sanciones y auditorías, lo que a su vez protege la reputación de la empresa.

2. **Transparencia y Credibilidad:** En un mundo empresarial cada vez más competitivo, la transparencia se ha convertido en un valor fundamental. Un dictamen fiscal bien elaborado proporciona a los stakeholders, incluidos inversores, socios comerciales y clientes, una visión clara de la salud financiera de la empresa. Esto fomenta la confianza y puede facilitar relaciones comerciales más sólidas.

3. **Detección de Errores y Fraudes:** La revisión detallada de los estados financieros permite a los contadores públicos

identificar posibles errores contables o fiscales que podrían haber pasado desapercibidos. La detección temprana de estas irregularidades no solo permite corregirlas, sino que también protege a la empresa de posibles sanciones por parte de la autoridad fiscal. Además, actúa como un mecanismo de prevención contra fraudes internos que pueden comprometer la integridad de las operaciones.

4. **Optimización Fiscal:** El dictamen fiscal no solo se limita a evaluar el cumplimiento, sino que también puede ser una herramienta valiosa para la planificación fiscal. Los contadores públicos, al realizar su análisis, pueden identificar deducciones, créditos fiscales y otros beneficios que la empresa podría estar pasando por alto. Esto se traduce en una carga tributaria más baja y una mejor gestión de los recursos financieros.

5. **Facilitación de Crédito y Financiamiento:** Para las empresas que buscan financiamiento, un dictamen fiscal positivo se convierte en un requisito fundamental. Las instituciones financieras suelen solicitar este documento como parte de su proceso de evaluación crediticia. Un dictamen limpio y favorable puede facilitar la obtención de préstamos y mejorar las condiciones ofrecidas por los bancos.

6. **Planeación Financiera:** Por último, el dictamen fiscal puede servir como una herramienta de planeación financiera. Al proporcionar una imagen clara de la situación fiscal y financiera de la empresa, permite a los directivos tomar decisiones informadas sobre inversiones futuras, expansiones y otras estrategias de crecimiento.



## Fundamentación del Dictamen Fiscal

La fundamentación del dictamen fiscal se basa en principios y normativas que garantizan su validez y utilidad. En primer lugar, se fundamenta en las Normas de Auditoría que establecen un enfoque sistemático y riguroso para la revisión de la información financiera. Este marco normativo asegura que la opinión emitida por el contador público sea objetiva y esté respaldada por evidencia suficiente.

Asimismo, el dictamen debe alinearse con las Leyes Fiscales vigentes en el país, como el Código Fiscal de la Federación y las disposiciones locales. Estas leyes establecen las obligaciones y derechos de los contribuyentes, así como los procedimientos a seguir en caso de auditorías.

Los Principios Contables también juegan un papel fundamental en la elaboración del dictamen.

Los contadores deben seguir los principios contables generalmente aceptados, lo que garantiza que los estados financieros reflejen la realidad económica de la empresa. Además, los contadores públicos tienen una Responsabilidad Profesional que va más allá de la simple tarea de emitir un dictamen. Tienen el deber ético de actuar con integridad y objetividad, asegurando que su trabajo contribuya a la transparencia y al buen funcionamiento del sistema fiscal.

Finalmente, la Actualización Normativa es esencial. Las leyes fiscales y los principios contables están en constante evolución, y los contadores deben estar al tanto de las últimas reformas y disposiciones para garantizar que el dictamen refleje la situación actual y cumpla con todos los requisitos legales.

## Conclusiones

En resumen, el dictamen fiscal de 2024 es un elemento clave para el funcionamiento adecuado de las empresas en el entorno fiscal contemporáneo. Su importancia radica no solo en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sino

también en la creación de un ambiente de transparencia y confianza que beneficia a todas las partes interesadas.

## Recomendaciones para Empresas y Contadores

Para las empresas, es recomendable establecer una relación cercana con su contador público desde el inicio del año fiscal.

Esto permite una planificación adecuada y una revisión continua de los aspectos financieros y fiscales que pueden influir en el dictamen.

La comunicación abierta y constante facilitará la identificación de problemas potenciales antes de que se conviertan en un obstáculo significativo.

Por otro lado, los contadores públicos deben mantenerse actualizados en cuanto a las reformas fiscales y las mejores prácticas en auditoría. Participar en cursos, seminarios y conferencias puede ayudar a los contadores a adquirir las habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar los desafíos que surjan en el futuro.

## Reflexión Final

El dictamen fiscal de 2024 es más que un requisito legal; es un reflejo de la salud financiera de una empresa y un indicador de su compromiso con la transparencia y la responsabilidad. En un entorno empresarial donde la confianza es un activo invaluable, contar con un dictamen fiscal sólido puede marcar la diferencia entre el éxito y el fracaso. Las empresas que reconozcan la importancia de este documento y lo utilicen estratégicamente estarán mejor posicionadas para enfrentar los desafíos del futuro.

Al final del día, el dictamen fiscal no solo ayuda a las empresas a cumplir con sus obligaciones, sino que también les proporciona la oportunidad de crecer, innovar y contribuir positivamente a la economía.

La adecuada gestión fiscal, respaldada por un dictamen profesional, se traduce en una ventaja competitiva que puede ser decisiva en el camino hacia el éxito empresarial.





# LA IMPORTANCIA DEL ANEXO 7 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2025

## Introducción

La Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) es un instrumento clave en la interpretación y aplicación de las disposiciones fiscales en México. Entre sus anexos, el Anexo 7 destaca al compilar los criterios normativos fiscales emitidos por la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Estos criterios sirven como guía para interpretar diversas disposiciones fiscales, lo que ayuda a evitar incertidumbre y discrepancias en su aplicación.

Para 2025, las modificaciones en el Anexo 7 introducen nuevas interpretaciones que pueden impactar la operación de contribuyentes y asesores fiscales. Este artículo analiza la relevancia del Anexo 7, sus principales secciones y las implicaciones de sus cambios en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

## ¿Qué es el Anexo 7 y cuál es su función?

El Anexo 7 de la RMF recopila criterios normativos fiscales que reflejan la postura oficial del SAT sobre la aplicación de diversas disposiciones fiscales. Si bien estos criterios no tienen fuerza de ley, su importancia radica en que orientan tanto a contribuyentes como a la autoridad en la correcta interpretación de normas tributarias.

Existen dos tipos de criterios dentro del Anexo 7:

- **Criterios normativos vigentes:** Interpretaciones del SAT que sirven como referencia para la aplicación de disposiciones fiscales.

- **Criterios derogados o modificados:** Representan cambios en la postura de la autoridad, reflejando la evolución en la interpretación de la legislación.

Su utilidad es evidente en auditorías fiscales y litigios, donde la autoridad puede respaldar sus decisiones en estos criterios. Asimismo, permiten a los contribuyentes reducir riesgos de interpretaciones erróneas y mejorar su planeación fiscal.

## Estructura del Anexo 7

El Anexo 7 organiza sus criterios en función de las principales leyes fiscales:

1. **Código Fiscal de la Federación (CFF):** Procedimientos de fiscalización, infracciones y sanciones.
2. **Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR):** Reglas sobre deducciones, ingresos acumulables y regímenes fiscales especiales.
3. **Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA):** Lineamientos sobre actos gravados, exenciones y acreditamiento del IVA.
4. **Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS):** Directrices sobre la aplicación del impuesto en sectores específicos.
5. **Ley Federal de Derechos (LFD):** Interpretaciones sobre los derechos por el uso de bienes del dominio público.
6. **Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LISH):** Reglas fiscales aplicables a la extracción de hidrocarburos.

Estos criterios afectan a diversos sectores económicos y su correcta aplicación es fundamental para evitar discrepancias con la autoridad fiscal.

## Importancia del Anexo 7 en la práctica fiscal

El Anexo 7 es una herramienta crucial para mejorar la seguridad jurídica de los contribuyentes. Entre sus principales beneficios destacan:

- **Claridad en la interpretación de normas fiscales:** Evita ambigüedades en la aplicación de la legislación tributaria.
- **Reducción de riesgos de litigios:** Conocer la postura oficial del SAT permite ajustar estrategias fiscales y minimizar contingencias.
- **Facilitación del cumplimiento fiscal:** Proporciona guía para la correcta determinación de obligaciones tributarias.
- **Mejor planeación fiscal:** Permite estructurar estrategias alineadas con la interpretación oficial de la autoridad fiscal.

El impacto del Anexo 7 es significativo en sectores como la manufactura, tecnología, comercio digital y energía, donde la fiscalización es más rigurosa y la interpretación de disposiciones puede ser compleja.

## Principales cambios en el Anexo 7 para 2025

Cada año, el SAT revisa y actualiza los criterios normativos del Anexo 7. Para 2025, algunos de los cambios más relevantes incluyen:

1. **Esquemas de subcontratación:** Se refuerzan las reglas sobre deducibilidad de pagos en servicios especializados, derivado de la reforma en outsourcing.
2. **Aplicación de estímulos fiscales:** Se especifican condiciones para sectores estratégicos como tecnología y energías renovables.
3. **Materialidad de operaciones:** Se enfatiza la necesidad de documentar adecuadamente transacciones para evitar cuestionamientos fiscales.
4. **Retención de IVA en plataformas digitales:** Se aclaran responsabilidades fiscales para operadores y usuarios de estos servicios.

Estos cambios buscan mejorar la transparencia en la aplicación de normas fiscales y reforzar la fiscalización en sectores de alto impacto económico.

## Implicaciones para contribuyentes y asesores fiscales

Dada la importancia del Anexo 7, es fundamental que contribuyentes y profesionales fiscales adopten estrategias para asegurar su cumplimiento:

1. **Revisar las actualizaciones del Anexo 7:** Identificar criterios aplicables y ajustar políticas fiscales en consecuencia.
2. **Capacitación continua:** La interpretación fiscal es dinámica, por lo que mantenerse actualizado es clave para evitar contingencias.
3. **Consulta con asesores especializados:** Buscar orientación experta para interpretar adecuadamente los cambios normativos.
4. **Documentación adecuada:** Contar con evidencia suficiente que respalde la aplicación de criterios fiscales en caso de auditorías.

## Conclusión

El Anexo 7 de la RMF 2025 es una herramienta esencial para la correcta aplicación de la normativa fiscal en México. Al proporcionar criterios normativos que orientan la interpretación de las leyes fiscales, contribuye a la seguridad jurídica de los contribuyentes y facilita el cumplimiento de sus obligaciones.

Las modificaciones en el Anexo 7 reflejan la evolución de la postura del SAT en temas críticos como la subcontratación, la materialidad de operaciones y la tributación en plataformas digitales. Estos cambios subrayan la necesidad de que contribuyentes y asesores fiscales se mantengan actualizados y adopten estrategias proactivas para minimizar riesgos y optimizar su planeación tributaria.

Si bien los criterios del Anexo 7 no tienen carácter vinculante, su importancia radica en su uso por parte de la autoridad fiscal en auditorías y revisiones. Por ello, es recomendable consultar con especialistas y revisar periódicamente las actualizaciones de la RMF para garantizar un cumplimiento adecuado y eficiente.





# ¿QUÉ ES LA ISSIF Y QUIÉN ESTÁ OBLIGADO A PRESENTARLO?

## Introducción

**E**n el entorno empresarial actual, la transparencia fiscal es un factor clave para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar riesgos derivados de una fiscalización deficiente. Dentro de este marco, se reproduce la **Información sobre la Situación Fiscal del Contribuyente (ISSIF)**.

La **ISSIF** es un reporte que complementa la información contable y tributaria de ciertos contribuyentes, proporcionando datos esenciales sobre ingresos, deducciones, cumplimiento de obligaciones fiscales y operaciones relevantes. Su función principal es facilitar la supervisión por parte del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** y mejorar.

Este artículo tiene como propósito explicar qué es la **ISSIF**, su importancia en la fiscalización empresarial y quiénes están obligados a presentarlo. Además, se analizará su contenido y cómo su correcta integración contribuye a una relación más transparente entre las empresas y la autoridad fiscal. Comprender la **ISSIF** es esencial no solo para evitar posibles sanciones, sino también para fortalecer las buenas prácticas en la gestión fiscal de las organizaciones.

## Desarrollo

### ¿Qué es la ISSIF?

#### Definición de la Información sobre la Situación Fiscal del Contribuyente (ISSIF)

La **ISSIF** es un documento que deben presentar ciertos contribuyentes ante el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)**, con el objetivo de proporcionar información detallada sobre su situación financiera y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Este informe permite a la autoridad fiscal obtener una visión integral de los ingresos, deducciones, impuestos pagados y otras operaciones relevantes de los contribuyentes.

Su propósito principal es fortalecer los mecanismos de fiscalización y supervisión tributaria, asegurando que las empresas cumplan con sus responsabilidades fiscales de manera transparente y conforme a la normatividad vigente.

A diferencia de otros reportes fiscales, la **ISSIF** es presentado directamente por el contribuyente sin la intervención de un auditor externo, lo que implica una mayor responsabilidad en la correcta elaboración de la información incluida.

#### Marco legal: Código Fiscal de la Federación (CFF) y Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)

El **ISSIF** tiene su fundamento legal en el **Artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (CFF)**, donde se establecen los requisitos y condiciones bajo los cuales ciertos contribuyentes deben presentar información sobre su situación fiscal.

Además, la **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)**, publicada anualmente por el **SAT**, detalla los lineamientos específicos para la presentación del **ISSIF**, incluyendo los plazos, el contenido y los mecanismos de entrega.

Algunos de los puntos clave del marco legal incluyen:

- **Sujetos obligados:** Se define quiénes deben presentar el **ISSIF** en función de sus ingresos, activos y número de empleados.
- **Plazos de presentación:** Generalmente, el **ISSIF** debe entregarse en la misma fecha que la declaración anual del **ISR**.
- **Contenido obligatorio:** Se establece la estructura del informe, incluyendo estados financieros, conciliaciones contables y fiscales, información de impuestos pagados, entre otros.

El incumplimiento en la presentación del **ISSIF** puede derivar en sanciones y multas por parte del **SAT**, además de aumentar la probabilidad de ser sujeto a una auditoría fiscal.



## Diferencias entre la ISSIF y otros reportes fiscales

El ISSIF es frecuentemente comparado con el Dictamen Fiscal del Contador Público Registrado (CPR), ya

que ambos tienen como objetivo proporcionar información sobre la situación financiera y fiscal de una empresa. Sin embargo, existen diferencias clave entre ambos documentos:

Característica	ISSIF	Dictamen Fiscal (CPR)
<b>¿Quién lo elabora?</b>	El propio contribuyente.	Un Contador Público Registrado ante el SAT.
<b>¿Es obligatorio?</b>	Sí, para contribuyentes que cumplen con los requisitos del CFF.	Opcional en la mayoría de los casos, pero obligatorio para ciertas entidades.
<b>Nivel de revisión</b>	No requiere revisión externa.	Involucra una auditoría y dictamen de un auditor externo.
<b>Propósito principal</b>	Informar al SAT sobre la situación fiscal del contribuyente.	Evaluar y validar la razonabilidad de la información financiera y fiscal.
<b>Riesgo de fiscalización</b>	Puede generar revisiones directas por parte del SAT.	Puede reducir el riesgo de auditorías directas, ya que el dictamen es revisado por un tercero.

El ISSIF implica una mayor autogestión y responsabilidad por parte del contribuyente, mientras que el Dictamen Fiscal proporciona un mayor nivel de seguridad y validación externa, al ser revisado por un Contador Público Registrado.

En términos prácticos, las empresas deben evaluar cuál de estos reportes es más conveniente para su situación fiscal y administrativa, asegurando siempre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

El ISSIF es una herramienta clave en la fiscalización fiscal de grandes contribuyentes, permitiendo al SAT contar con información detallada sobre su situación financiera y tributaria. Su marco legal está establecido en el CFF y la RMF, y su cumplimiento es obligatorio para empresas que superan ciertos umbrales de ingresos y activos.

Aunque la ISSIF y el Dictamen Fiscal del CPR tienen propósitos similares, presentan diferencias significativas en su elaboración y nivel de validación. Por ello, las empresas deben asegurarse de cumplir con el ISSIF cuando sea aplicable, evitando así sanciones y riesgos fiscales innecesarios.

### Contenido de la ISSIF

La ISSIF está estructurado en diferentes secciones que permiten al SAT obtener una visión detallada de la situación financiera y fiscal del contribuyente. Su contenido está diseñado para identificar riesgos fiscales, verificar el correcto pago de impuestos y detectar posibles esquemas de evasión.

A continuación, se describen las principales secciones de la ISSIF y la información que debe incluir cada una.

#### a) Datos Generales del Contribuyente

Esta sección proporciona información básica del contribuyente que permite su identificación ante el SAT. Entre los datos más relevantes se incluyen:

- Nombre, razón social y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

- Actividad económica y régimen fiscal aplicable.
- Ejercicio fiscal al que corresponde la ISSIF.
- Clave del sector económico según el catálogo del SAT.
- Nombre y datos del representante legal, en caso de ser necesario.

Estos datos permiten contextualizar la información contenida en el informe y establecer la base para su análisis por parte de la autoridad fiscal.

#### b) Información Financiera y Fiscal

Esta sección es una de las más relevantes del ISSIF, ya que proporciona los estados financieros y las conciliaciones necesarias para explicar la determinación de impuestos.

##### Estados Financieros Básicos

Los contribuyentes deben incluir los estados financieros fundamentales, los cuales deben estar elaborados bajo las Normas de Información Financiera (NIF) o, en su caso, bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS). Los principales estados requeridos son:

- **Estado de situación financiera (balance general):** Muestra los activos, pasivos y el capital contable de la empresa.
- **Estado de resultados integral:** Presenta los ingresos, costos, gastos y utilidad o pérdida del ejercicio.
- **Estado de flujo de efectivo:** Refleja el origen y aplicación de los recursos financieros.
- **Estado de cambios en el capital contable:** Indica las modificaciones en la estructura patrimonial del contribuyente.

Estos estados permiten a la autoridad analizar la salud financiera del contribuyente y comparar la información con la declarada en sus obligaciones fiscales.

##### Conciliaciones Contables y Fiscales

Dado que la contabilidad financiera y la fiscal tienen diferencias en la determinación de ingresos y deducciones, es necesario presentar conciliaciones que expliquen estos ajustes. Se deben incluir:



- Conciliación entre el **resultado contable y fiscal** para determinar la base gravable del **Impuesto sobre la Renta (ISR)**.
- Ajustes por **diferencias temporales y permanentes** entre lo contable y lo fiscal.
- Información sobre depreciaciones y amortizaciones contables y fiscales.
- Aplicación de pérdidas fiscales en ejercicios anteriores.

Estas conciliaciones son esenciales para demostrar que la determinación de impuestos se realizó correctamente y conforme a la ley.

#### Pagos Provisionales y Definitivos

Se debe detallar la información de los impuestos pagados a lo largo del ejercicio fiscal, desglosando:

- **Pagos provisionales del ISR**, indicando ingresos acumulables, coeficiente de utilidad y montos enterados.
- **Pagos definitivos de impuestos indirectos**, como el IVA o el IEPS, especificando el cálculo del impuesto, acreditamientos y pagos efectuados.
- **Retenciones efectuadas a terceros**, como retenciones de ISR a trabajadores o de IVA a proveedores.

Esta información permite al SAT verificar si los pagos realizados a lo largo del año coinciden con las cifras reportadas en la declaración anual del contribuyente.

#### c) Operaciones Relevantes: Operaciones con Partes Relacionadas y Esquemas Reportables

Esta sección está enfocada en la supervisión de operaciones que podrían representar riesgos fiscales para el contribuyente o ser consideradas esquemas agresivos de planificación fiscal.

##### Operaciones con Partes Relacionadas

Los contribuyentes deben informar sobre operaciones realizadas con **partes relacionadas**, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo:

- Tipo de operación (compra-venta de bienes, servicios, financiamiento, regalías, entre otros).
- Monto de la transacción.
- Método de precios de transferencia aplicado para justificar que la operación se realizó a valor de mercado.
- Relación con la entidad involucrada y país de residencia.

Este apartado es clave para que el SAT detecte posibles prácticas de **erosión de la base imponible y traslado de beneficios a jurisdicciones con baja carga tributaria**.

#### Esquemas Reportables

En cumplimiento con la legislación sobre **esquemas reportables**, se debe proporcionar información sobre estructuras fiscales utilizadas por el contribuyente que puedan representar un beneficio fiscal significativo. Esto permite a la autoridad identificar estrategias de elusión o evasión fiscal.

#### d) Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

En esta sección, el contribuyente detalla el cumplimiento de sus principales impuestos y obligaciones fiscales, incluyendo:

- **ISR empresarial**: Determinación de la base gravable y montos pagados.
- **IVA**: Acreditamientos, compensaciones y pagos definitivos.
- **Retenciones**: Retenciones de ISR e IVA realizadas a terceros.
- **Aportaciones de seguridad social**: Información sobre pagos al IMSS, INFONAVIT y aportaciones al fondo de retiro.

El objetivo de esta sección es garantizar que el contribuyente ha cumplido con sus pagos y declaraciones de manera correcta y oportuna.

#### e) Anexos y Reportes Adicionales según el Tipo de Contribuyente

Dependiendo de la actividad económica y la estructura del contribuyente, se pueden solicitar anexos adicionales que complementen la información presentada. Algunos ejemplos incluyen:

- **Análisis detallado de ingresos y costos** en sectores específicos.
- **Información sobre estímulos fiscales** aplicados durante el ejercicio.
- **Reporte de créditos fiscales** aplicados o pendientes de pago.
- **Detalle de inversiones en activos fijos** y su tratamiento fiscal.

Estos anexos permiten profundizar en sectores económicos específicos y analizar de manera detallada la situación fiscal de cada contribuyente.

El contenido de la **ISSIF** es extenso y detallado, ya que tiene como finalidad proporcionar a la autoridad fiscal una visión clara y precisa de la situación financiera y tributaria de los contribuyentes obligados. A través de sus diferentes secciones, se busca verificar el **cumplimiento de las obligaciones fiscales**, detectar riesgos potenciales y prevenir prácticas fiscales indebidas.



Dado que la presentación de la ISSIF implica una **autoevaluación por parte del contribuyente**, es fundamental que la información contenida en el informe sea precisa y acorde con las declaraciones fiscales presentadas durante el ejercicio. Esto no solo evita **sanciones y multas**, sino que también reduce la probabilidad de auditorías y revisiones profundas por parte del SAT.

### ¿Quién está obligado a presentar la ISSIF?

La ISSIF es un reporte obligatorio para ciertos contribuyentes en México, de acuerdo con los criterios establecidos en el CFF y la RMF. Su propósito es proporcionar información detallada sobre la situación financiera y fiscal de las empresas, facilitando la supervisión y fiscalización por parte del SAT.

De acuerdo con el **Artículo 32-H del CFF**, los siguientes contribuyentes están obligados a presentar la ISSIF como parte de su declaración del ejercicio:

#### 1. Personas morales con ingresos elevados:

- o Contribuyentes que tributen bajo el **Título II de la Ley del ISR** y que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan reportado **ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,650,490,600.00**
- o Empresas con **acciones colocadas en bolsa de valores** y que no se encuentren en otro supuesto señalado en este artículo.

#### 2. Sociedades mercantiles en régimen fiscal opcional para grupos de sociedades:

- o Empresas que pertenezcan al régimen establecido en el Capítulo VI, Título II de la Ley del ISR.

#### 3. Entidades paraestatales de la administración pública federal:

- o Empresas o instituciones que formen parte del sector gubernamental con actividad económica.

#### 4. Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México:

- o Solo deben reportar información por las **actividades realizadas en el país** a través de sus establecimientos permanentes.

#### 5. Personas morales residentes en México con operaciones con residentes en el extranjero:

- o Empresas que realicen transacciones con **entidades extranjeras**, especialmente en el caso de operaciones de comercio internacional o financiamiento.
- o Los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF únicamente por el supuesto de la **fracción V del artículo 32-H del CFF** (operaciones con residentes en el extranjero) pueden quedar relevados de esta obligación si el monto total de dichas operaciones en el ejercicio fiscal es **inferior a \$100,000,000.00**.

#### 6. Contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del CFF:

- o Empresas que formen parte de un grupo corporativo con **partes relacionadas** y que estén sujetas a esquemas de fiscalización más estrictos.

o Los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF por ser **partes relacionadas de sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros** (fracción VI del artículo 32-H del CFF) solo deberán presentarla si realizaron operaciones con los sujetos establecidos en el **artículo 32-A, segundo párrafo del CFF**, y cuando el monto de dichas operaciones supere **\$13,000,000.00 MXN** en actividades empresariales o **\$3,000,000.00 MXN** en prestación de servicios profesionales.

### Conclusión

La ISSIF es una herramienta fundamental para promover la **transparencia fiscal y el cumplimiento tributario** en México. Su implementación permite al SAT contar con información detallada sobre la situación financiera y fiscal de los contribuyentes más relevantes, facilitando la detección de riesgos fiscales y garantizando que se cumplan las disposiciones legales en materia tributaria. Al proporcionar datos estructurados sobre ingresos, impuestos pagados y operaciones con partes relacionadas, la ISSIF contribuye a fortalecer la supervisión fiscal y a prevenir posibles esquemas de evasión o elusión.

Además, la ISSIF juega un papel clave en la **relación entre las empresas y la autoridad fiscal**, al incentivar una mayor transparencia en la información que presentan los contribuyentes. El correcto cumplimiento de esta obligación no solo ayuda a evitar auditorías y sanciones, sino que también genera confianza entre las empresas y el SAT, promoviendo un entorno de cumplimiento voluntario y fortaleciendo la seguridad jurídica en materia fiscal. En este contexto, la ISSIF se convierte en un mecanismo que no solo beneficia a la administración tributaria, sino que también ofrece a las empresas la oportunidad de demostrar su compromiso con el cumplimiento normativo.

Dado que el marco regulatorio en materia fiscal está en constante evolución, es **crucial que los contribuyentes se mantengan actualizados sobre sus obligaciones fiscales y los cambios en la normatividad aplicable a la ISSIF**. La correcta interpretación de las disposiciones fiscales, junto con el uso de herramientas tecnológicas y asesoría especializada, permite a las empresas cumplir con esta obligación de manera eficiente y minimizar riesgos ante el SAT. En un entorno fiscal cada vez más exigente, la actualización constante y el cumplimiento proactivo del ISSIF no solo son necesarios, sino que representan una ventaja para la gestión fiscal de las organizaciones en México.

### Bibliografía

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. (s.f.). Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CFF.pdf>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (s.f.). Obtenido de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

OpenAI. (2024). ChatGPT. Obtenido de <https://chat.openai.com/chat>

Resolución Miscelánea Fiscal para 2025. (s.f.). Obtenido de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5746354&fecha=30/12/2024#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746354&fecha=30/12/2024#gsc.tab=0)



F NAMCP

# LI CONVENCÓN NACIONAL DE LA CONTADURÍA PÚBLICA 2025



 Riviera Maya

Informes e inscripciones:  [fnamcp.org](http://fnamcp.org)  [convencion2025@fnamcp.org](mailto:convencion2025@fnamcp.org)